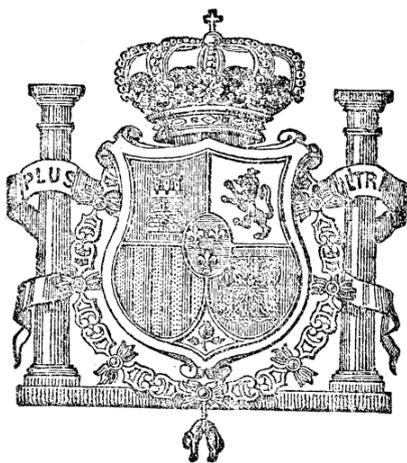


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Per un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) salió á las seis de la tarde de ayer para el Real Sitio de Aranjuez, á donde llegó á las siete de la misma, y regresará á esta Corte á las siete de la tarde de hoy, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina, S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Bouzas, decretada por V. S., con fecha 17 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Bouzas decretada por el Gobernador de Pontevedra.

Funda su providencia la expresada Autoridad en que la corporacion celebró sesion extraordinaria sin que precediera convocatoria para resolver las reclamaciones interpuestas por los vecinos contra el repartimiento de impuestos; en que permitió además que el Secretario ejerciese á la vez el cargo de Juez municipal; en que habia hecho cesiones gratuitas de terrenos sin que precediesen las formalidades debidas, llegando á construir los cesionarios edificios sobre la porcion cedida sin que nada hubieran satisfecho; en que en las quintas de varios años, no sólo dejó de instruir el Ayuntamiento los oportunos expedientes de prófugos á los mozos que en crecido número no se presentaron á cubrir su responsabilidad, sino que tampoco la hizo efectiva por cuenta de sus bienes ó los de sus padres; y en que ha alterado la cifra de la riqueza individual imponible sin observar los procedimientos establecidos.

Considerando:

1.º Que de los cargos que resultan contra el Ayuntamiento se desprende desde luego que los Concejales del referido Ayuntamiento han incurrido en responsabilidad grave por infraccion manifiesta de la ley en sus actos y acuerdos:

2.º Considerando que las alteraciones del amillaramiento implican responsabilidad exigible ante los Tribunales de justicia;

3.º Y considerando que con arreglo á la jurisprudencia sentada en las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877, 31 de Enero y 12 de Febrero de 1879, estuvo en su lugar la providencia de la expresada Autoridad,

La Seccion es de parecer que procede su confirmacion, y que pasen los antecedentes relativos á las alteraciones en los amillaramientos al Tribunal correspondiente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con inclusion del expediente que se cita, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Rota, decretada por V. S., con fecha 17 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 12 de Abril último, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Rota, decretada por el Gobernador de Cádiz.

Fúndase esta medida en que de las diligencias instruidas por un Delegado de dicha Autoridad aparece que se llevaban con bastante informalidad la ordenacion de pagos, pues se libraban cantidades sin que se justificase su inversion con documento alguno: que muchas de las satisfechas lo fueron para los gastos de obras efectuadas por Administracion: que del capitulo de imprevistos se pagaron dos libramientos, uno en concepto de sueldo de seis guardias municipales nombrados para prestar servicios extraordinarios durante 10 días, entre los cuales se comprenden aquellos en que se hicieron las elecciones para Diputados provinciales, y el otro para pagar el hospedaje y manutencion de los mismos; gastos que fueron aprobados por el Ayuntamiento, á quien el Alcalde dió cuenta: que para nivelar el presupuesto ordinario aparece consignado un ingreso de 3.000 pesetas como producto de un arbitrio extraordinario, previa superior autorizacion, sin que conste que se haya formado el oportuno expediente: que estaban en descubierto el pago de diversos servicios: que aparecieron algunas recetas falsificadas en las cuentas de Beneficencia; y que se prestaba el servicio sanitario á sujetos que no se hallaban comprendidos en las listas de lo que á él tenian derecho, cargos que resultan comprobados en el expediente.

El Gobernador, al decretar la suspension, pasó á los Tribunales el asunto para los efectos oportunos.

La Seccion, despues de examinar detenidamente el expediente, entiende que estuvieron en su lugar las resoluciones del Gobernador, porque la gravedad de los hechos justifican, no sólo el correctivo que les impuso dicha Autoridad, sino tambien la intervencion de los Tribunales para producir en su caso los efectos determinados en el párrafo segundo del art. 191 de la ley municipal.

Opina, por tanto, la Seccion que procede mantener la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de La Línea de la Concepcion, decretada por V. S., con fecha 20 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 19 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de La Línea de la Concepcion, decretada por el Gobernador de Cádiz.

Aparte de otros cargos que, como los relativos á la falta de exactitud en contabilidad, en la redaccion de actas de las sesiones y en el arreglo del Archivo, no son impu-

tables á todos los Concejales, sino á los funcionarios á cuyo especial cuidado están encomendados dichos servicios, encuentra la Seccion que algunos constituyen negligencia y omision graves, de que el Ayuntamiento es responsable.

Tal sucede con los que se refieren á no haber exigido á cierto contratista la fianza señalada en el pliego de condiciones del contrato; á no remitir las cuentas municipales de los años 1870-80 al Gobierno civil, á pesar de las varias amonestaciones y requerimientos que se le ha dirigido; á no haberse formado el padron de habitantes, y á no dividir en distritos el término municipal para que los Tenientes de Alcalde ejercieran las atribuciones que les confieren los artículos 115 y 116 de la ley municipal; pues aun cuando el Ayuntamiento trata de atenuar la responsabilidad en que ha incurrido, diciendo que alguno de dichos servicios no se ha podido llenar por no haberlo permitido otros más apremiantes, ni este aserto aparece bastante justificado, ni podrian fácilmente señalarse deberes de mayor importancia, toda vez que estas omisiones no han podido ménos de causar la consiguiente perturbacion en la Administracion municipal, y de privar, no ya simplemente á los Tenientes de Alcalde de las atribuciones que les competen, sino tambien á muchos vecinos de los otros que nacen de la inscripcion en el padron de habitantes, aparte de que la desobediencia en la remision de las cuentas y la no exaccion de fianza á los contratistas que deben prestarla constituyen una falta grave de que pueden resultar perjuicios á los intereses del Municipio.

En su virtud, opina la Seccion que se debe confirmar la suspension impuesta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ESCRIBANOS DE ACTUACIONES EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Jueces de primera instancia.

En 11 Mayo 1881. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda, conforme á lo dispuesto en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, á D. Gaspar Mendez y Rodriguez, Juez de primera instancia de Badajoz, que segun resulta del expediente instruido al efecto se halla inutilizado físicamente para el servicio.

En id. Se traslada al Juzgado de Badajoz, de término, á D. Manuel Valcarce é Ibarrola, que sirve el de Vigo.

En 23. Promoviendo al de Vigo, de término, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Julian Cernuda y Cernuda, que sirve el de Rioseco.

Méritos y servicios de D. Julian Cernuda y Cernuda.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Agosto de 1861, habiendo ejercido la profesion en Arévalo desde 13 de Setiembre de 1862 hasta 3 de Mayo de 1870.

En 10 de Julio de 1871 fué nombrado para la Promotoria fiscal de Motilla del Palancar, de la que tomó posesion en 14 de Agosto siguiente.

En 6 de Noviembre del mismo año se le trasladó á la de Briviesca.

En 22 de Enero de 1872 fué nombrado Juez de Medina del Campo; posesion en 17 de Febrero siguiente.

En 17 de Julio del mismo año declarado cesante.

En 15 de Octubre de dicho año se le nombró para el Juzgado de Tremp.

En 8 de Enero de 1873 para el de Villena, del que se posesionó en 1.º de Febrero siguiente.

En 11 de Agosto del mismo año se le declaró cesante por renuncia.

En 18 del citado mes de Agosto se le repuso en el Juzgado de Villena por haber resultado falsa la renuncia presentada, encargándose del mismo en 30 del referido mes.

En 12 de Junio de 1874 fué trasladado al de Olmedo.

En 20 de Diciembre de 1875 se le promovió al de Elche, del que se posesionó en 15 de Febrero de 1876.

En 17 de Abril siguiente trasladado al de Béjar.

En 18 de Setiembre del mismo año al de Cuéllar.

En 2 de Octubre siguiente, electo del anterior, fué nombrado nuevamente para el de Béjar.

En 23 de Setiembre de 1878 trasladado al de Berga, electo.

En 9 de Diciembre del mismo año nombrado para el de Guadix.

En 30 de dicho mes y año para el de Rioseco, posesionándose en 23 de Enero de 1879.

En id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia electo de Carmona, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. Trasladando al Juzgado de Carmona, de término, á D. José Rodríguez Zapata, que sirve el de Santa Cruz de Tenerife.

En id. Nombrando para el de Santa Cruz de Tenerife, de término, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de término que ha sido, y en la actualidad en comision de Huerca-Overa.

Méritos y servicios de D. Domingo Caracuel de la Cámara.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Diciembre de 1841, habiendo ejercido la profesion desde 1842 hasta 1848, y desde Agosto de 1849 hasta 5 de Diciembre de 1863.

En 24 de Febrero de 1865 nombrado para la Promotoría fiscal de Audújar; tomó posesion en 5 de Marzo siguiente.

En 27 de Julio del mismo año trasladado á la de Vich.

En 20 de Octubre siguiente se le declaró cesante por no haberse presentado á tomar posesion.

En 26 de Octubre de 1865 repuesto en la Promotoría de Audújar, de la que se posesionó en 4 de Noviembre siguiente.

En 3 de Noviembre de 1868 nombrado para el Juzgado de Cabra; posesion en 21 del mismo mes.

En 7 de Setiembre de 1869 trasladado al de Lucena, electo.

En 16 del mismo mes nombrado para el de Cazalla; y sin tomar posesion.

En 6 de Octubre siguiente nombrado para el de Cabra; posesion en 11 de dicho mes.

En 27 de Noviembre de 1871 trasladado al de Vera.

En 22 de Enero de 1872 al de Aranda de Duero.

En 4 de Febrero de 1873 promovido al de Orense, del que tomó posesion en 17 del mismo mes.

En 20 de Abril de 1874 trasladado al de Eoija.

En 20 de Noviembre del mismo año al de Zamora.

En 15 de Diciembre siguiente al del distrito de San Vicente de Valencia.

En 21 de Marzo de 1875 declarado cesante.

En 7 de Febrero de 1881 se le nombró en comision para el Juzgado de Huerca-Overa, del que tomó posesion en 2 de Marzo siguiente.

En id. Promoviendo, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Huesca, de término, vacante por promocion de D. Pedro Saenz de Russio, á D. Manuel Mora Mortero y del Rincon, que sirve el de Caravaca.

Méritos y servicios de D. Manuel Mora Mortero y del Rincon.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Enero de 1847, habiendo ejercido la profesion desde Noviembre de dicho año hasta 1850; desde 4 de Noviembre de 1860 hasta 8 de Abril de 1869, y desde 9 de Abril de 1872 hasta 20 de Agosto de 1874.

En 26 de Octubre de 1849 nombrado para la Promotoría de Aliaga, electo.

En 26 de Abril de 1850 para la de Navahermosa, electo.

En 10 de Mayo siguiente para la de Illescas.

En 23 de Marzo de 1860 se le declaró cesante.

En 1.º de Marzo de 1869 fué nombrado para el Juzgado de Tolosa, del que se posesionó en 6 de Abril siguiente.

En 22 de Mayo del mismo año se le trasladó al de Aranda de Duero.

En 14 de Setiembre de 1870 declarado cesante.

En 9 de Mayo de 1874 nombrado en comision para el Juzgado de Vitigudino, electo.

En 24 de Julio del mismo año para el de Alburquerque; tomó posesion en 21 de Agosto siguiente.

En 3 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 1.º de Noviembre de dicho año se le nombró en comision para el de Pego, del que se posesionó en 4 de Enero de 1876.

En 25 de Julio de 1876 fué nombrado para el de Villanueva y Geltrú; posesion en 23 de Octubre siguiente.

En 23 de Abril de 1877 trasladado al de Valdepeñas.

En 9 de Agosto de 1880 al de Hellin.

En 1.º de Marzo de 1881 al de Tarazona, electo.

En 13 de Abril siguiente nombrado para el de Caravaca; tomó posesion en 3 de Mayo.

En id. Nombrando para el Juzgado de Segovia, de término, vacante por promocion de D. Francisco Zumárraga, á D. Pedro Moreno y Gonzalez, electo del de Avila.

En id. Promoviendo al de Avila, de término, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Isidro Esquer y Escuder, que sirve el de Orgaz.

Méritos y servicios de D. Isidro Esquer y Escuder.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1846.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valencia en Julio de 1848, ejerciendo la profesion desde 1854 hasta 1861.

En 12 de Febrero de 1872 se le nombró para el Juzgado de Torrente; tomó posesion en 1.º de Marzo siguiente.

En 10 de Agosto del mismo año se le trasladó al de Olmedo.

En 12 de Junio de 1874 trasladado al de Sueca.

En 4 de Julio siguiente promovido al de Rioseco, del que se posesionó en 25 del mismo mes.

En 5 de Abril de 1875 declarado cesante.

En 30 de Mayo siguiente se le nombró, en comision, para el Juzgado de Villacarrillo.

En 28 de Junio del mismo año para el de Roa.

En 15 de Noviembre del citado año para el de Albocácer.

En 29 de dicho mes para el de Arenas de San Pedro, del que se posesionó en 16 de Diciembre siguiente.

En 20 del mismo mes de Diciembre fué nombrado para el de Estepa, electo.

En 7 de Febrero de 1876 se le nombró para el de Moron; tomó posesion en 20 de dicho mes.

En 30 de Julio de 1878 trasladado al de Berga.

En 23 de Setiembre del mismo año al de Béjar.

En 1.º de Marzo de 1881 al de Mula, electo.

En 28 del mismo mes nombrado para el de Orgaz, del que tomó posesion en 21 de Abril siguiente.

En id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado del distrito de Serranos de Valencia, de término, vacante por promocion de D. Vicente Piniés, á D. Pedro García San Roman, electo del del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

En id. Se traslada al del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, de término, á D. Martín Aguirre y Rodríguez, que sirve el de Cuenca.

En id. Nombrando para el de Cuenca, de término, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Gregorio Quintero y Arnaiz, Juez de término que ha sido, y en la actualidad Promotor fiscal en comision de Huesca.

Méritos y servicios de D. Gregorio Quintero y Arnaiz.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Febrero de 1844, habiendo ejercido la profesion en Madrid, Alcalá de Henares, Béjar, Mula y Medinaceli.

En 8 de Enero de 1847 se le nombró para la Promotoría fiscal de Medinaceli; tomó posesion en 11 de Febrero siguiente.

En 3 de Enero de 1854 fué trasladado á la de Peñafiel.

En 28 de Abril del mismo año promovido á la de Béjar, de la que se posesionó en 7 de Junio siguiente.

En 2 de Junio de 1855 se le declaró cesante.

En 2 de Enero de 1857 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Mula; posesion en 1.º de Febrero siguiente.

En 2 de Octubre de 1860 trasladado á la de Alcalá de Henares.

En 10 de Julio de 1863 fué promovido en la misma Promotoría, elevada á la categoría de término.

En 8 de Octubre de 1868 se le nombró para el Juzgado de Vitigudino, electo.

En 26 del mismo mes nombrado para el de Torrelaguna, del que se posesionó en 19 de Noviembre siguiente.

En 31 de Marzo de 1868 promovido al de Daroca; posesion en 24 de Abril.

En 14 de Noviembre del mismo año fué confirmado en dicho cargo.

En 22 de Mayo de 1869 declarado cesante.

En 12 de Agosto de dicho año nombrado para el Juzgado de Calatayud; posesion en 1.º de Setiembre siguiente.

En 14 del mismo mes y año se dejó sin efecto el anterior nombramiento.

En 5 de Abril de 1875 fué nombrado para el Juzgado de Orgaz, tomó posesion en 27 de Abril siguiente.

En 25 de Octubre del mismo año promovido al del distrito de San Juan de Murcia, del que se posesionó en 20 de Noviembre inmediato.

En 24 de Abril de 1876 se le declaró cesante.

En 23 de Octubre del mismo año se le nombró, en comision, Promotor fiscal de Huesca; tomó posesion en 11 de Noviembre siguiente.

En id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda

de Córdoba, de término, vacante por promocion de Don Valentin de Santiago Fuentes, á D. Manuel Cubells y Ciscar, que sirve el de Almendralejo.

Méritos y servicios de D. Manuel Cubells y Ciscar.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1836. En 16 de Enero de 1857 fué nombrado, en comision, para la Promotoría fiscal de Sos; tomó posesion en 24 de Febrero siguiente.

En 6 de Setiembre de 1858 trasladado á la de Cervera del Rio Pisuerga.

En 8 de Enero de 1859 se le confirió en propiedad dicha dicha Promotoría fiscal, de la que se posesionó en 17 de Febrero siguiente.

En 21 de Octubre del mismo año trasladado á la de Pego.

En 21 de Noviembre de 1868 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Albocácer; posesion en 7 de Diciembre siguiente.

En 20 de Marzo de 1869 trasladado al de Vinaroz.

En 27 de Enero de 1873 se le nombró Secretario de gobierno interino de la Audiencia de Búrgos; posesion en 17 de Febrero.

En 11 de Mayo de 1874 fué trasladado á igual cargo de la Audiencia de Las Palmas.

En 23 de Octubre nombrado Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia; posesion en 1.º de Noviembre del mismo año.

En 23 de Enero de 1875 se le declaró cesante.

En 5 de Abril del mismo año nombrado para el Juzgado de Cervera, electo.

En 10 de Mayo siguiente se le nombró para el de Mula; tomó posesion en 23 de dicho mes.

En 4 de Agosto del citado año se le trasladó al de Almendralejo.

En 18 de Diciembre de 1880 al de Lucena (Castellon).

En 28 del mismo mes y año se dejó sin efecto dicha traslacion, y volvió á encargarse del Juzgado de Almendralejo en 22 de Enero de 1881.

En id. Se traslada en comision, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por salida á otro destino de Don Juan Campoy, á D. José Muñoz y Gaviria, que sirve el de Las Palmas.

En id. Promoviendo al de Las Palmas, de término, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Leandro Cortés y Forniés, que sirve el de Orotava.

Méritos y servicios de D. Leandro Cortés y Forniés.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 21 de Octubre de 1843, habiendo ejercido la profesion en Belchite desde Julio de 1846 hasta Diciembre de 1850, y desde Setiembre de 1853 hasta Agosto de 1856.

En 25 de Abril de 1857 se le nombró para la Promotoría fiscal de Híjar; tomó posesion en 1.º de Mayo siguiente.

En 28 de Febrero de 1867 fué trasladado á la de Olvera.

En 29 de Octubre de 1868 nombrado Juez del mismo partido; posesion en 8 de Noviembre siguiente.

En 3 de Mayo de 1875 fué trasladado al de Alburquerque.

En 9 de Julio de 1877 promovido al de Orotava, del que se posesionó en 23 de Agosto del mismo año.

En id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Orotava, de ascenso, vacante por promocion de D. Leandro Cortés, á D. Juan Reyes y Padilla, que sirve el de Guía.

Méritos y servicios de D. Juan Reyes y Padilla.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Noviembre de 1845, habiendo ejercido la profesion en San Cristóbal de la Laguna desde 1846 hasta 1861.

En 20 de Enero de 1862 fué nombrado Registrador de la Propiedad de San Cristóbal de la Laguna; tomó posesion en 1.º de Mayo siguiente.

En 7 de Mayo de 1866 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de dicho partido; tomó posesion en 15 de Junio del mismo año.

En 26 de Enero de 1871 trasladado al de Santa Cruz de la Palma.

En 6 de Setiembre de 1875 al de Morella.

En 25 de Octubre del mismo año se le declaró cesante por no haberse presentado á tomar posesion.

En 6 de Diciembre de dicho año fué nombrado para el Juzgado de Guía; tomó posesion en 13 de Enero de 1876.

En id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Orgaz, de ascenso, vacante por promocion de D. Isidro Esquer, á D. Andrés Aragonés y Gil, electo del de Gijón.

En id. Nombrando para el de Gijón, de ascenso, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto citado, á D. José Petit y Alcázar, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. José Petit y Alcázar.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Agosto de 1854, habiendo ejercido la profesion desde 1.º de Enero de 1856 hasta 8 de Noviembre de 1858.

En 30 de Octubre de 1863 fué nombrado para la Promoto-

ria fiscal de Vitigudino; tomó posesion en 6 de Noviembre siguiente.

En 4 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Ledesma.
En 12 de Febrero de 1872 promovido á la de Burgo de Osma; posesion en 9 de Marzo.

En 23 de Octubre del mismo año fué nombrado para el Juzgado de Herrera del Duque, del que se posesionó en 17 de Noviembre siguiente.

En 17 de Enero de 1873 trasladado al de Peñaranda de Bramonte.

En 31 de Agosto de 1874 al de Arzúa.

En 3 de Mayo de 1875 nombrado para el de Fuentesauco.

En 9 de Octubre de 1876 promovido al de La Almunia; posesion en 6 de Noviembre siguiente.

En 25 de Febrero de 1878 trasladado al de Villafranca del Brzo, electo.

En 29 de Abril siguiente nombrado para el de Toro.

En 18 de Diciembre de 1880 trasladado al de Benabarre.

En 1.º de Marzo de 1881 declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesion.

En id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Almendralejo, de ascenso, vacante por promocion de D. Manuel Cubells, á D. Felipe Lopez Oliva, que sirve el de Navahermosa.

Méritos y servicios de D. Felipe Lopez Oliva.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Marzo de 1869, habiendo ejercido la profesion en Puente del Arzobispo desde 8 de Mayo siguiente.

En 13 de Diciembre de dicho año 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Navalmoral de la Mata; tomó posesion en 21 del mismo mes.

En 3 de Julio de 1871 trasladado á la de Ibiza, electo.

En 10 del mismo mes nombrado para la de Olmedo, electo.

En 17 de dicho mes para la de Navalmoral de la Mata, electo.

En 18 del referido mes para la de Cebreros.

En 20 de Noviembre del referido año trasladado á la de Sarríena.

En 18 de Diciembre siguiente nombrado Juez de Navahermosa; tomó posesion en 15 de Enero de 1872.

En 17 de Julio del mismo año se le declaró cesante.

En 6 de Setiembre de 1873 se le repuso en el Juzgado de Navahermosa, con abono del tiempo de la cesantia; posesion en 1.º de Octubre siguiente.

En id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Rioseco, de ascenso, vacante por promocion de D. Julian Cernuda, á D. Ramon Otero Valcarce, electo del de Villafranca del Bierzo.

En id. Traslado al de Villafranca del Bierzo, de ascenso, á D. Casildó Zavala é Igueravide, que sirve el de La Almunia, donde resulta incompatible.

En id. Se nombra, á su instancia, para el de La Almunia, de ascenso, á D. Vicente Vieites y Pereiro, electo del de Lucena (Castellon).

En id. Nombrando para el de Lucena, de ascenso, en la provincia de Castellon, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Manuel Yaquero y Viana, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Manuel Yaquero y Viana.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Marzo de 1847, habiendo ejercido la profesion en Ujijar desde 5 de Agosto de dicho año hasta 17 de Octubre de 1848.

En 21 de Octubre de 1859 nombrado para la Promotoría fiscal de Navalmoral de la Mata; tomó posesion en 30 de Noviembre siguiente.

En 4 de Agosto de 1860 trasladado á la de Yeste.

En 5 de Enero de 1864 promovido á la de Estepa, de la que se posesionó en 19 de Febrero siguiente.

En 3 de Junio de 1867 se le declaró cesante.

En 17 de Diciembre del mismo año nombrado para la Promotoría fiscal de Osuna; posesion en 16 de Enero de 1868.

En 9 de Enero de 1869 nombrado para el Juzgado de Ujijar, del que se posesionó en 24 del mismo mes.

En 17 de Mayo de 1870 trasladado al de Santafé.

En 19 de Setiembre de 1871 al de Villacarrillo.

En 14 de Octubre siguiente al de Medina-Sidonia.

En 1.º de Julio de 1872 al de Villacarrillo.

En 15 de Marzo de 1873 al de Medina-Sidonia.

En 28 de Agosto de 1877 al de Huelma.

En 25 de Noviembre de 1878 al de Logrosan.

En 9 de Diciembre siguiente, electo del anterior, se le nombró para el de Castro del Rio.

En 30 del mismo mes y año promovido al de Guadix, del que tomó posesion en 28 de Enero de 1879.

En 7 de Febrero de 1881 trasladado al de Caspe.

En 21 de Marzo siguiente se le admitió la renuncia de dicho cargo, sin perjuicio de volver al servicio.

En id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Caravaca, de ascenso, vacante por promocion de D. Manuel Mora Mortero, á Don Manuel María Gonzalez Tamayo, que sirve el de Posadas.

Méritos y servicios de D. Manuel María Gonzalez Tamayo.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Mayo de 1869.

En 21 de Junio de 1869 fué nombrado Abogado fiscal susti-

tuto de la Audiencia de Zaragoza, cuyo cargo desempeñó desde 3 de Julio siguiente hasta 10 de Mayo de 1870.

En 21 de Junio de 1873 se le nombró Aspirante á la Judicatura con el núm. 6 en el escalafon del cuerpo, en virtud de la propuesta elevada por la Junta calificadora.

En 26 del mismo mes y año fué nombrado para el Juzgado de Montalvan, electo.

En 7 de Julio siguiente nombrado para el de Sarríena; tomó posesion en 30 de Agosto.

En 18 de Octubre del mismo año trasladado, á su instancia, al de Posadas, del que se posesionó en 26 de Enero de 1874.

En id. Se traslada al Juzgado de Huercal-Overa, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Domingo Caracuel, á D. Antonio Sanchez Guerrero, que sirve el de Vera.

En id. Promoviendo al de Vera, de ascenso, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto citado, á Don Manuel Pablo Gomez y Lopez, que sirve el de Ayamonte.

Méritos y servicios de D. Manuel Pablo Gomez y Lopez.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Julio de 1868, habiendo ejercido la profesion en Madrid desde 18 de Julio de 1869 hasta 21 de Mayo de 1872.

En 21 de Junio de 1873 se le nombró Aspirante á la Judicatura con el núm. 22 en el escalafon del cuerpo, en virtud de la propuesta elevada por la Junta calificadora.

En 25 de Setiembre del mismo año fué nombrado para el Juzgado de Montilla; tomó posesion en 25 de Octubre siguiente.

En 18 de Junio de 1877 se le trasladó, á su instancia, al de Ayamonte.

En id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Valdelomar y Mazuelo, Juez de primera instancia de Fuente de Cantos.

En id. Se traslada al Juzgado de Fuente de Cantos, de entrada, á D. José Barberá y Estruch, que sirve el de La Palma.

En id. Se traslada al de La Palma, de entrada, á Don Domingo Garcés de los Fayos, que sirve el de San Cristóbal de la Laguna.

En id. Nombrando para el de San Cristóbal de la Laguna, de entrada, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Antonio Codesido y Gayoso, Promotor fiscal de Orotava.

Méritos y servicios de D. Antonio Codesido y Gayoso.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Julio de 1860, habiendo ejercido la profesion en Boimorto desde 1865 hasta 1870.

En 7 de Febrero de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Coreubion; tomó posesion en 8 de Marzo siguiente.

En 11 de Diciembre de 1876 se le promovió á la de Orotava; tomó posesion en 13 de Febrero de 1877.

En id. Admitiendo á D. Manuel Garcia Lovera la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Viana del Bollo, para el que fué nombrado por Real orden de 21 de Marzo último; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En id. Se traslada al Juzgado de Viana del Bollo, de entrada, á D. Manuel Fernandez Ladreda, que sirve el de Villaviciosa.

En id. Se traslada al de Villaviciosa, de entrada, á D. Marceliano Gil y Castro, que sirve el de Pravia.

En id. Se traslada al de Pravia, de entrada, á Don Juan Bros y Canella, que sirve el de Castrogeriz.

En id. Se traslada, á su instancia, al de Castrogeriz, de entrada, á D. Francisco Roa y Lopez, que sirve el de Miranda de Ebro.

En id. Se traslada, á su instancia, al de Miranda de Ebro, de entrada, á D. Pascual-del Rio y Laredo, que sirve el de Torrecilla de Cameros.

En id. Se traslada al de Torrecilla de Cameros, de entrada, á D. José de Torres y Torres, que sirve el de Reinosa.

En id. Se traslada al de Ayamonte, de entrada, vacante por promocion de D. Manuel Pablo Gomez, á D. Victor Rafael de la Oliva y Sillo, que sirve el de Mancha Real.

En id. Se traslada al de Mancha Real, de entrada, á D. Paulino Segura é Hidalgo, que sirve el de Pastrana.

En id. Se nombra para el de Pastrana, de entrada, á D. Nicomedes Rogelio Page y Castro, electo del de Cebreros.

En id. Admitiendo á D. José Lopez y Gonzalez la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Alora; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En id. Se nombra, á su instancia, para el Juzgado

de Alora, de entrada, á D. Miguel Escribano y Arjona, electo del de Alcántara.

En id. Admitiendo á D. Emilio de Alvear y Pedraja la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Torrelavega; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En id. Se traslada al Juzgado de Torrelavega, de entrada, á D. Cecilio del Barco é Hidalgo, que sirve el de Mota del Marqués.

En id. Se nombra, á su instancia, para el de Mota del Marqués, de entrada, á D. Antonio Perez Cantalapiedra, electo del de Lalin.

En id. Se traslada al de Huéscar, de entrada, á D. José Maria de Lara, que sirve el de Ujijar.

En id. Se nombra para el de Ujijar, de entrada, á D. Juan Martinez y Garcia, electo del de Huéscar.

En id. Declarando cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. Joaquin Rodriguez Gayoso y D. Camilo Pintos Troncoso, por no haberse presentado á tomar posesion de los Juzgados de primera instancia de Belchite y Señorin de Carballino respectivamente.

En id. Admitiendo á D. Antonio Romero Vazquez y á D. Faustino Chaguaceda y Abeledo las renunciaciones que, fundadas en el mal estado de su salud, han hecho de los cargos de primera instancia de Coin y de Muros respectivamente; declarándoles cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cesen las causas que han motivado las expresadas renunciaciones.

Escribanos de actuaciones.

En 24 Mayo 1881. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Miguel Gonzalez Garcia del Juzgado de primera instancia de Piedrahita;

Y á D. Deogracias Crespo y Lopez del de Benavente.

En id. Se admiten las renunciaciones presentadas por D. Telesforo Heras y Moreno, D. Jacinto Buxadé y Lunill, D. José Suarez y Perez, D. Antonio Ponce de Leon y D. Eduardo Segura de las Escribanías de actuaciones que desempeñaban en los Juzgados de primera instancia de Alcaraz, Berga, Mérida, distrito de San Juan de Murcia y La Carolina.

En id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se nombra Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Boltaña á D. Ramon Menac y Pueyo, como comprendido en el último apartado del art. 4.º del mencionado Real decreto.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion nominal de las cédulas de Cruces del Mérito militar concedidas á individuos civiles que con Real orden de esta fecha se remiten á la Direccion general de Administracion militar para que puedan recogerlas en ellas los interesados, mediante el pago de los gastos reglamentarios que habrán de verificar en el término de dos meses, despues de los cuales se declararán caducadas las de aquellos que no los hubieran satisfecho.

Ingenieros de Caminos y Canales D. José de Torres y Capurion y D. Joaquin Zayas y Madrid, Cruz de segunda clase de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid 7 de Junio de 1881.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Relacion de los alumnos de las Universidades y Escuelas superiores premiados con títulos académicos y diplomas de honor, en cumplimiento del Real decreto de 21 de Noviembre de 1879.

TÍTULOS DE LICENCIADO.

Facultad de Filosofia y Letras.

Barcelona.—D. Joaquin Gou y Sola.
Granada.—D. Manuel de Góngora y del Carpio.
Madrid.—D. Roque Romo y Gonzalez.
Salamanca.—D. Fabian Ruano é Hidalgo.
Sevilla.—D. Antonio Montilla y Ramon.

Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico.

Barcelona.—D. Enrique de Larratea y Catalan.
Granada.—D. Manuel Jimenez y Ramirez.

Madrid.—D. Francisco Muñoz y Rodriguez.
Idem.—D. Antonio de Mena y Calvo-Rubio.
Idem.—D. Rafael Bernar y Llacer.
Oviedo.—D. Celestino Morilla y Asait.
Salamanca.—D. Juan Luis Alberto Hernandez Galan.
Santiago.—D. Benigno Sanchez y Andrade.
Sevilla.—D. José Lopez de Rueda.
Valencia.—D. Julian Villarroya y Lopez de Casas.
Valladolid.—D. Moisés Carballo de la Puerta.
Zaragoza.—D. Tomás Pelayo y Diego Madrazo.

Facultad de Derecho, Seccion de Administracion.

Barcelona.—D. Mauricio Vidal y Durán.

Facultad de Ciencias, Seccion de las físicas.

Barcelona.—D. Joaquin Riquelme y Garay-Elorza.

Facultad de Ciencias, Seccion de las exactas.

Barcelona.—D. Antonio Gallissá y Soqué.
Madrid.—D. Juan Manuel Obeso y Huidobro.

Facultad de Medicina y Cirugia.

Barcelona.—D. Manuel Rivas y Perdigo.
Granada.—D. José Nuño y Guillen.
Madrid.—D. Luis Gaedea y Calvo.
Idem.—D. Gaspar Gordillo y Lozano.
Santiago.—D. Pastor Nieto y Rodriguez.
Sevilla.—D. Enrique Fedriani y Camps.
Idem.—De la Escuela provincial.—D. Juan de la Sota y Lastra.
Idem.—Idem id.—D. Francisco Muriel y Diaz.
Idem.—Idem id.—D. José Luis Goyena y Colom.
Valencia.—D. Vicente Cubells y Calvo.
Valladolid.—D. Martín Vallejo y Lobon.
Zaragoza.—D. Florencio Polo y Tremps.

Facultad de Farmacia.

Granada.—D. Manuel Benítez y Picardo.
Madrid.—D. Francisco Ortiz y Gallo.
Idem.—D. Roque Ricardo Garcia y Mercet.
Santiago.—D. Enrique Greño e Iizarbe.

Certificados de aptitud para el ejercicio de la fe pública.

Barcelona.—D. Francisco Zubiri y Escay.
Granada.—D. Miguel Mesa y Santiago.
Madrid.—D. Joaquin Brioso y Gonzalez.
Valencia.—D. Daniel Garcés y Tormos.
Valladolid.—D. Pedro Tutor y Berredo.

DIPLOMAS DE HONOR.

Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Primer año.—D. Ramon Peironcely y Elosegui.
Segundo año.—D. Luis Gaztelú y Maritorea.
Tercer año.—D. Manuel Diz y Bercedoniz.
Cuarto año.—D. Félix Boix y Merino.

Escuela de Ingenieros de Minas.

Primer año.—D. Guillermo de la Sala y Jove.
Segundo año.—D. Pedro Sanchez Tirado y Alvarez-Campano.
Tercer año.—D. Nicanor Mocosoa y Ocon.
Cuarto año.—D. Juan Biseo y Zulueta.

Escuela de Ingenieros de Montes.

Primer año.—D. Joaquin Martinez Draga.
Segundo año.—D. Segundo Cuesta y Haro.
Tercer año.—D. Rafael Alvarez Sereix.
Cuarto año.—D. Fernando Salazar y Lopez.
Madrid 8 de Junio de 1881.—El Director general, Pascual de Gayangos.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de la division de Algeiras: «Escampavía *Invincible* apresó esta mañana á tres millas y media al S. O. de Punta Europa una barquilla con 484 kilos tabaco y tres reos.»
Madrid 11 de Junio de 1881.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Badajoz.

La Comision provincial en sesion extraordinaria de ayer, á la que fueron convocados los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado anunciar la subasta de víveres para los acogidos en la Casa de Expositos durante el año económico de 1881-82, y disponer al propio tiempo que los anuncios se publiquen en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.
La subasta se verificará el dia 25 del corriente, de doce y media á una de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que á continuacion se insertan:

PRESUPUESTO.

	Pesetas. Cént.
Primer grupo.	
8.030 kilogramos de garbanzos secos, al precio de 0'30 céntimos de peseta el kilogramo.....	4.015
Segundo grupo.	
10.054 kilogramos de tocino, al precio de 1'75 pesetas el kilogramo.....	17.594'50
Tercer grupo.	
79.862 kilogramos de pan de segunda clase, á 30 céntimos de peseta el kilogramo.....	23.958'60
Cuarto grupo.	
4.058 kilogramos de arroz de segunda clase, al precio de 60 céntimos de peseta el	

	Pesetas. Cént.
kilogramo.....	2.440'80
2.007 idem de patatas, al precio de 11 céntimos de peseta el kilogramo.....	2.200'72
384 idem de pimienta, á una peseta el kilogramo.....	384
1.898 idem de sai, á 9 céntimos de peseta el kilogramo.....	170'82
22.600 cabezas de ajos, á 1'25 peseta el ciento.....	275
	5.671'34

Quinto grupo.

2.044 kilogramos de aceite de oliva, á 1'13 pesetas el kilogramo.....	2.309'72
---	----------

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, con asistencia de un Sr. Diputado y del Secretario de la Diputacion.

2.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda del precio consignado á los artículos de cada grupo.

3.ª La subasta se hará por pliego cerrado, al que acompañará carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, en metálico ó su equivalencia en valores públicos al tipo de cotizacion, el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el artículo ó artículos de consumo que forman el grupo á que se intente hacer proposicion.

Este depósito lo elevará el rematante al 20 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y á los licitadores á quienes no se admitan sus proposiciones se les devolverán sus respectivas cartas de pago.

Si á alguno de los licitadores le adeudasen los fondos provinciales mayor cantidad de la que importa el 10 por 100, podrá tomar parte en la subasta sin verificar el depósito provincial, presentando certificacion de la Contaduría provincial en que se acredite este extremo; y si el servicio se remata á su favor, constituirá el depósito definitivo del 20 por 100, computando su importe con los créditos que tenga contra la Diputacion.

4.ª En el caso de que se presentaran dos ó más proposiciones iguales, se admitirán pujas á la llana por espacio de 40 minutos entre los que las hayan hecho; y en el caso de que no quieran pujar, decidirá la suerte cuál ha de ser la proposicion admisible.

5.ª Los artículos de que consta cada grupo han de ser de buena calidad; y cuando quepa duda de que lo sean, la Comision provincial resolverá lo que en justicia corresponda, oyendo ántes á los Facultativos del Hospital y á otras personas conocedoras de los artículos de cuya bondad se dude.

6.ª Cuando se declare por la Comision que alguno de los artículos no es de buena calidad, su fallo será inapelable, y podrá adquirirse á costa del contratista la cantidad necesaria para suplir la falta del artículo desechado.

7.ª Por dos veces se comprarán á costa del contratista los artículos que se desechen por la Comision provincial, y á la tercera se entenderá rescindido el contrato, siendo responsable el contratista de los perjuicios que se causen á la provincia por tener que adquirir los artículos á mayor precio de aquel en que se rematen.

8.ª Los contratistas entregarán diariamente al Director de la Casa de Expositos, presenciando la entrega el Jefe facultativo del Hospital, la cantidad de cada uno de los artículos que se necesitan para la alimentacion de los acogidos, de cuya obligacion diaria quedan relevados los contratistas de los artículos que no pueden sufrir deterioro ni merma, porque estos pueden ser entregados de una sola vez ó en dos si así conviene al rematante, quien avisará con ocho dias de anticipacion al Director de la Casa de Expositos á fin de que pueda prepararse local ó vasijas donde depositar el artículo que se entrega.

9.ª La Diputacion pagará á los contratistas que suministren sus artículos diariamente dentro de los 15 primeros dias del siguiente mes en que se haga el suministro el importe á que este ascienda en el anterior, y á los contratistas que hagan la entrega en una ó dos veces se les abenará el importe de esta á los 90 dias de haberse hecho.

10. Es obligacion de cada uno de los contratistas facilitar hasta una tercera parte más de la cantidad del artículo que cada cual haya subastado al mismo precio y con iguales condiciones; pero esto sólo en el caso de que la cantidad de víveres presupuestada para el suministro de los acogidos fuera insuficiente para todo el año económico.

11. El contrato se hará á riesgo y ventura, y por tanto el contratista no tendrá derecho á solicitar aumento de precio en los artículos que está obligado á suministrar.

12. Los gastos que se originen con motivo del expediente de esta subasta hasta elevar el contrato á instrumento público serán de cuenta de los contratistas, quienes podrán ponerse de acuerdo para satisfacerlos; y si no lo hacen, la Diputacion podrá dirigirse contra cualquiera de ellos para que lo verifique.

13. Los rematantes al hacer entrega de la copia de la escritura que formalice el contrato presentarán documento que justifique debidamente el haber satisfecho los gastos del anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Badajoz 3 de Junio de 1881.—El Vicepresidente, Alonso Rodriguez Bautista.—El Secretario accidental, Alonso Soto.

Modelo de proposicion.

D. N. N., cuya cédula personal acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el suministro de víveres á la Casa de Expositos de esta provincia durante el año económico de 1881-82, se comprometo á facilitar por el precio de..... pesetas (en letra) cada kilogramo del (artículo que sea), á cuyo fin acompaña carta de pago del depósito que se exige (ó certificacion de ser acreedor á los fondos provinciales por mayor cantidad de la que importa el depósito provisional.)

(Fecha y firma.)

Diputacion provincial de Guadalajara.

COMISION PERMANENTE.

Acta de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortizacion de 11 acciones en el primero y 29 en el segundo, procedentes de 1.152 de que constaba el empréstito de la provincia y 437 que aun están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para subvencionar la construccion de carreteras generales y puentes.

En la ciudad de Guadalajara, á 1.º de Junio de 1881, el señor D. Hermenegildo Perez, Vicepresidente de la Comision provincial, se constituyó en la sala de sesion asociado de los señores Diputados individuos de la misma D. Juan Manuel Dominguez, D. José Saenz y D. Santiago Lopez Montenegro, con el objeto de celebrar dos sorteos, uno ordinario y otro extraordina-

rio, para la amortizacion de 11 acciones en el primero 29 en el segundo, de 500 pesetas cada una, de las 1.152 de que constaba el empréstito provincial de 50.000 pesetas efectivas 437 de aquellas que están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para obras públicas: anuados los sorteos en los periódicos oficiales, y siendo las doce su mañana, hora designada para este acto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente proceder al recuento de las bolas; y resultado hallarse las 437, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las 11 primeras que saliesen de este contenedor al ordinario y las otras 29 del extraordinario, así como su número seria el de las acciones que se iban á amortizar.

En este estado, y despues de haber sido removidas las esferas 437, se extrajeron las 40 una en pos de otra, que leas por orden resultaron ser las siguientes:

- Primera, núm. 1.087.
- Segunda, núm. 59.
- Tercera, núm. 23.
- Cuarta, núm. 694.
- Quinta, núm. 63.
- Sexta, núm. 292.
- Sétima, núm. 214.
- Octava, núm. 370.
- Novena, núm. 296.
- Diez, núm. 173.
- Once, núm. 393.

Sorteo extraordinario.

- Primera, núm. 530.
- Segunda, núm. 586.
- Tercera, núm. 597.
- Cuarta, núm. 1.419.
- Quinta, núm. 95.
- Sexta, núm. 634.
- Sétima, núm. 692.
- Octava, núm. 228.
- Novena, 968.
- Diez, núm. 1.072.
- Once, núm. 98.
- Doce, núm. 662.
- Trece, núm. 480.
- Catorce, núm. 1.137.
- Quince, núm. 371.
- Diez y seis, núm. 974.
- Diez y siete, núm. 26.
- Diez y ocho, núm. 963.
- Diez y nueve, núm. 882.
- Veinte, núm. 499.
- Veintiuna, núm. 858.
- Veintidos, núm. 438.
- Veintitres, núm. 1.122.
- Veinticuatro, núm. 333.
- Veinticinco, núm. 760.
- Veintiseis, núm. 57.
- Veintisiete, núm. 1.017.
- Veintiocho, núm. 1.033.
- Veintinueve, núm. 430.

Cuyas 40 acciones quedaron amortizadas y terminó este acto, que firma S. S., de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrero.—V.º B.º—El Vicepresidente, F. Perez.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Habiéndose acordado contratar en pública subasta, bajo el tipo en baja de 48.142 pesetas 55 céntimos, la construccion de la seccion 1.ª del segundo trozo de la carretera provincial de Morés á Aranda, en términos municipales de Illueca y Gotor, se ha señalado para dicho acto el dia 14 de Julio próximo, á las doce de su mañana.

La subasta, que tendrá efecto en el Palacio de la Diputacion ante el Sr. Presidente de la misma, ó quien haga sus veces, y con asistencia de Notario, se verificará con sujecion á lo prevenido en las disposiciones vigentes; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la corporacion todos los dias no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á continuacion se inserta, sin lo que no serán admisibles; debiendo acompañar á las mismas la cédula corriente de vecindad del proponente y el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 en metálico del importe del presupuesto de contrata, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitacion.

Los pliegos cerrados tendrán la cubierta rubricada por el que los suscriba, y este sobrescrito: «Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Zaragoza.—Proposicion para la subasta de construccion de la seccion 1.ª del segundo trozo de la carretera de Morés á Aranda.»

Podrán ser presentados en los 15 dias anteriores al señalado para la subasta hasta la hora en que ha de celebrarse, y tambien en los primeros 30 minutos de la misma, sin que una vez presentados puedan retirarse bajo ningun pretexto ni motivo. Serán numerados por el orden con que se reciban para determinar, en caso de empate entre dos proposiciones iguales y no mejoradas, la preferencia en favor del que tenga el número más bajo; y se abrirán á presencia de los licitadores, finado el tiempo de admision.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales de las que sean admisibles, se verificará, únicamente entre sus autores, licitacion oral por espacio de 10 minutos, siendo la primera mejora de 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte más ventajosa; pero no producirá efecto hasta que recaiga la aprobacion definitiva de la Diputacion provincial, que podrá libremente concederla ó negarla, segun estime conveniente á los intereses provinciales, sin que sobre lo resuelto, en uso de tal facultad, se admita ninguna reclamacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Zaragoza 9 de Junio de 1881.—El Presidente, Martin Villar.—Los Diputados Secretarios, Joaquin Peyrona.—Joaquin Sigüenza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., con cédula corriente de empadronamiento, que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 9 de Junio último, relativo á la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la seccion 1.ª del segundo trozo de la carretera provincial de Morés á Aranda, en términos municipales de Illueca y Gotor, así como tambien del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con sujecion á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pese-

tas céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo Central.

DIA 11.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

- Núm. 795 Antonio Latorre.—Toledo.
- 796 Arturo Quirós.—San Fernando Jarama.
- 797 Antonio Sanchez.—Avila.
- 798 Canuto Villanueva.—Búrgos.
- 799 Frutos Benito Gonzalez.—Carabanchel.
- 800 Jefe batallon reserva.—Monforte.
- 801 Hijo de Diego Romero.—Carabanchel.
- 802 Hijo Diego Romero.—Idem.
- 803 Isabel Martínez.—Búrgos.
- 804 Joaquina Ceitan.—Guadalajara.
- 805 Joaquin Gomez.—Granada.
- 806 José Amat.—Figueras.
- 807 José del Cerro.—Brihuega.
- 808 Josefina Laborie.—Vitoria.
- 809 José Herrero.—Carrascal.
- 810 Josefa Orbeta.—Chamartin.
- 811 Liboria Fernandez.—La Lomba.
- 812 Leoncio Ibaruchi.—Ubidea.
- 813 Maximino Linacero.—Palencia.
- 814 Miguel Elejalde.—Sevilla.
- 815 Nemesio Gomez.—Monasterio Rodilla.
- 816 Paulino Lopez.—Villatobas.
- 817 Pedro Leceras.—Riaza.
- 818 Tomás Echevarri.—Villafraanca.
- 819 Victoriano Bedoya.—Búrgos.
- 820 Ventura Pus.—Becerredá.

Madrid 11 de Junio de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 12.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Avila.....	Hijo sucesor Romero.....	Central Telégrafos.
Bilbao.....	Cárlos Fernandez..	Calle Saúco, 2.
Cartagena.....	Trinidad Garcia..	Barquillo, 25.
Cádiz.....	Jáime Auger.....	Sin señas.
Tarragona.....	Francisco Canellas.	Lope Vega, 26.
Villaviciosa.....	Alejandro Perez...	San Gregorio.

Madrid 12 de Junio de 1881.—P. el Jefe del Gabinete central, Julian Alonso Prados.

Administración económica de la provincia de Barcelona.

Seccion de Contribuciones.—Empréstito de 175 millones.

D. Mariano Sans, vecino de esta capital, ha acudido á esta Administración manifestando haberse extraviado los recibos correspondientes á dicho empréstito, justificantes del pago del primero y segundo plazo, los cuales, y á su nombre, llevan el número 86, y la cantidad de 25 pesetas 4 céntimos cada uno, que satisfizo por el reparto respectivo á Granollers, de esta provincia, segun consta del libro matriz: en su vista, esta Administración económica, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, lo hace público por término de 30 dias en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID para que si alguno los tuviere y no los presentare en la misma, pasado dicho término, será declarada la nulidad, y expedido certificado equivalente para los fines dispuestos en la regla 5.ª de la propia Real orden.

Barcelona 7 de Junio de 1881.—Pedro Mayoral.

Administración económica de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones para la primera subasta de las obras de reparacion de la falda nombrada Diligente, que presta servicio por el cuerpo de Carabineros en el puerto de San Juan de Nieva.

1.ª El tipo para la subasta es de 794 pesetas 19 céntimos, conforme al presupuesto pericial que se halla de manifiesto en la Administración de Aduanas de Avilés.

2.ª El remate deberá ser aprobado por la Superioridad; y recibida que sea la orden, se pondrá en conocimiento del rematante á fin de que de principio á las obras y las termine en el plazo de mes y medio.

3.ª Durante la construccion, y á juicio de los encargados de la inspeccion, se practicarán por perito competente los reconocimientos que consideren necesarios, levantándose oportuna acta, siendo el abono de las dietas que devengue el perito de cuenta del rematante.

4.ª Si el rematante no cumplierse con las condiciones anteriores, así como si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo al presupuesto, será responsable á la Hacienda de cuantos perjuicios se le irroguen; y la responsabilidad en este caso se le exigirá por la vía administrativa, de conformidad á lo prevenido en el art. 41 de la ley de Contabilidad de 1880 y Real decreto de 27 de Febrero de 1882.

5.ª La Hacienda, previa consignacion de los fondos necesarios al efecto, se compromete á satisfacer la cantidad en que sean rematadas las obras tan luego como del reconocimiento facultativo que debe efectuarse resulten admisibles, y se haga cargo de ellas el cuerpo de Carabineros.

6.ª Si durante el curso de las obras se juzgase conveniente aumentarlas ó disminuirlas, el contratista queda obligado á ejecutar las que se le ordenen por los señores encargados de la inspeccion de las mismas, en representacion del Sr. Jefe económico y del Sr. Comandante de Carabineros, aumentando tambien por consiguiente ó disminuyendo el importe de la cantidad á que aquellas puedan ascender.

7.ª Los materiales que se empleen serán precisamente de la misma clase que se expresan en el presupuesto, y su construccion se ceñirá á las mismas indicaciones mencionadas en aquel, que estará de manifiesto en la Administración de la Aduana de Avilés.

8.ª El contratista no puede exigir cantidad alguna á la

Hacienda por indemnizacion de perjuicios de ninguna clase, ni por nada que no esté consignado en este pliego.

9.ª Para poder hacer proposicion á la subasta se acreditará con la oportuna carta de pago haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la misma en la Administración, el 5 por 100 del tipo de las obras, cuya cantidad será devuelta tan pronto como termine dicho acto, excepcion hecha del mejor postor, que ha de constituirlo en depósito necesario para estar á las resultas de la ejecucion de las obras, la cual tambien le será devuelta al recibir la certificación pericial de la recepcion de las mismas.

10. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, atemperándose literalmente al modelo que se inserta al final, expresándose precisamente en letra la cantidad por la que el firmante se compromete á efectuar la obra, cuyos pliegos se presentarán con media hora de anticipacion á la que se señala para el remate al Sr. Jefe económico.

11. El remate tendrá lugar ante el Sr. Administrador de la Aduana de Avilés, el Jefe de Carabineros de aquella Seccion y el Escribano de Hacienda, á los 30 dias de su publicacion en el *Boletín oficial*, procediéndose á la una de la tarde á abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados, dando lectura de los mismos y quedando adjudicado el remate á favor del firmante de la proposicion más ventajosa.

12. Si entre las proposiciones hubiese dos ó más iguales en cantidad, se hará nuevamente licitacion verbal, en la que tendrán derecho á tomar parte los firmantes de las que se encuentren en dicho caso, la cual durará 10 minutos, y trascurridos que sean será adjudicada la obra al que mayor ventaja ofrezca.

13. Los gastos de insercion en la GACETA del presente pliego serán de cuenta del contratista, así como los del Notario de Hacienda.

Oviedo 30 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, José Vazquez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA del dia del mes de de este año, y en el *Boletín oficial* de la provincia, se obliga á llevar á cabo las obras de reparacion de la falda nombrada Diligente, que presta servicio por el cuerpo de Carabineros en el puerto de San Juan de Nieva, por la cantidad de

Administración económica de la provincia de Vizcaya.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Martinez y D. Eduardo del Castillo, Contador accidental y Depositario-Pagador que respectivamente fueron de la Fábrica de Tabacos de esta capital en el mes de Febrero de 1880, para que comparezcan en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en esta Administración económica, á contestar á los cargos que les resultan en el expediente de alcance que se está instruyendo á consecuencia del robo perpetrado en la Pagaduría de dicha Fábrica, del 14 al 16 del mencionado mes y año; pues de no verificarlo así continuarán las actuaciones en rebeldía.

Bilbao 1.ª de Junio de 1881.—El Jefe económico, Pelegrin Calle.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramon Bertran, Depositario de efectos timbrados que fué de esta capital el año de 1868, para que se presente en esta Administración económica en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de alcance que se instruye con motivo del desfaleo verificado por D. Juan Gonzalvo, Inspector de vigilancia que fué en el mencionado año; pues de no hacerlo así se seguirán las diligencias en rebeldía.

Bilbao 4 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Pelegrin Calle.

Ayudantía de Marina del distrito de La Mulata.

D. Jáime Adriá y Serra, Ayudante de Marina del distrito de La Mulata etc.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 dias consecutivos é improrogables á los dueños, armadores ó aseguradores de las maderas salvadas del naufragio de un buque aparejado de brik-barea desarbolado que apareció embarrancado en los arrecifes al Norte de Cayo Arenas, encontrándose lleno de agua, desfondado y partido por la mitad, con cargamento de maderas de pino y carbon de piedra, ignorándose su nombre y nacionalidad, y si sólo que se hallaba pintado de verde con una figura blanca en la proa y una tabla en la popa en forma de escudo con las iniciales F y R entrelazadas, cuyo suceso tuvo lugar en 14 de Febrero del presente año, y con el fin de que se presenten en esta Ayudantía de Marina del distrito de La Mulata por sí ó por medio de representante competente autorizado á hacer valer sus derechos y reclamaciones en el término ya citado, despues de estampado este edicto en los periódicos oficiales de la capital de esta isla y GACETA DE MADRID.

La Mulata 28 de Abril de 1881.—Jáime Adriá.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo celebrarse en este establecimiento subasta pública con objeto de contratar la adquisicion de 301 sábanas y 80 gorros que se necesitan para el servicio del mismo, se hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el dia 27 de Julio próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelos de proposicion y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 7 de Junio de 1881.—El Secretario, Manuel Perez.—V.ª B.ª—El Presidente, Florit.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, domiciliado en la calle de, número, piso, cuya cédula personal es adjunta, de clase (unase al pliego), señalada con el núm., expedida por (la Autoridad que sea) en (tal dia, mes y año), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones, precios límites y modelos para contratar la adquisicion de 301 sábanas y 80 gorros con destino al Hospital militar de Madrid, se comprometo á verificar la entrega de todas las prendas expresadas al precio de pesetas y céntimos de peseta (todo en letra) cada sabana, y á pesetas y céntimos de peseta cada gorro; y como garantía acompaña carta de pago de 80 pesetas, importe del 5 por 100, cuya carta de pago provisional está expedida por la Caja general de Depósitos en, y señalada con el número de entrada y de registro.

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia militar de Cataluña.

El Intendente de Ejército y del distrito militar de Cataluña hago saber que debiendo contratarse el abastecimiento de la paja de pienso necesaria en la Factoría de subsistencias de Barcelona desde 1.ª de Agosto próximo hasta fin de Julio de 1882, cuyo consumo está regulado de 20.000 quintales métricos, se convoca por medio de este anuncio á una pública licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia, y simultáneamente en la Comisaría de Guerra de Lérida, á las once de la mañana del dia 14 de Julio próximo.

Las personas que gusten interesarse en dicha subasta deberán presentar sus proposiciones arregladas exactamente al modelo que se estampa á continuacion, y extendidas en papel del sello 11.ª, segun está prevenido; sirviéndoles de gobierno que el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se halla de manifiesto en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de Lérida, en cuyas dependencias se darán á los licitadores todas cuantas explicaciones reclamen relativas á dicho acto.

Barcelona 7 de Junio de 1881.—Gil Tapia.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de, habitante calle de, número, segun cédula personal de empadronamiento que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion de la paja de pienso necesaria en la Factoría de subsistencias de esta plaza desde 1.ª de Agosto próximo hasta fin de Julio de 1882, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio (ó á entregar tantos quintales métricos) al precio de pesetas cada quintal métrico sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el talon de depósito que se exige por la base 7.ª de la misma.

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia de Ejército del distrito de Andalucía.

Se hace saber que debiendo contratarse el abastecimiento de paja para caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Córdoba en el término de un año, que regirá desde 1.ª de Agosto próximo hasta fin de Julio de 1882, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, cuyo acto se celebrará simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y ante el Comisario de Guerra de la citada ciudad de Córdoba, á las doce de la mañana del dia 13 de Julio venidero, bajo las bases y condiciones que se consignan en el pliego que se encuentra de manifiesto en esta Intendencia y la Comisaría de Guerra del citado punto, en las que oportunamente lo estará tambien el correspondiente pliego de precios límites.

Toda proposicion que se formule ha de serlo en papel del sello 11.ª y redactada con entera sujecion al modelo que á continuacion se estampa; no ha de exceder del precio límite fijado, y será acompañada de la carta de pago del depósito de pesetas, y presentada media hora antes de principiar la subasta; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la proposicion.

Sevilla 7 de Junio de 1881.—El Intendente de Ejército, José Morales.

Modelo de proposicion.

D. R. de T., vecino de, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de en la ciudad de á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes durante, ofrece ejecutar el servicio, bajo las condiciones que se estampan, á los precios siguientes:

Pesetas.

El quintal métrico de paja

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña la carta de pago del depósito de pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma del proponente.)

Se hace saber que debiendo contratarse el abastecimiento de paja para caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Cádiz en el término de un año, que regirá desde 1.ª de Agosto próximo hasta fin de Julio de 1882, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, cuyo acto se celebrará simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y ante el Comisario de Guerra de la citada ciudad de Cádiz, á la una de la tarde del dia 13 de Julio venidero, bajo las bases y condiciones que se consignan en el pliego que se encuentra de manifiesto en esta Intendencia y la Comisaría de Guerra del citado punto, en las que oportunamente lo estará tambien el correspondiente pliego de precios límites.

Toda proposicion que se formule ha de serlo en papel del sello 11.ª y redactada con entera sujecion al modelo que á continuacion se estampa; no ha de exceder del precio límite fijado, y será acompañada de la carta de pago del depósito de pesetas, y presentada media hora antes de principiar la subasta; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la proposicion.

Sevilla 7 de Junio de 1881.—El Intendente de Ejército, José Morales.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de en la ciudad de á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes durante, ofrece ejecutar el servicio, bajo las condiciones que se estampan, á los precios siguientes:

Pesetas.

El quintal métrico de paja

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña la carta de pago del depósito de pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma del proponente.)

Se hace saber que debiendo contratarse el abastecimiento de paja para caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Sevilla en el término de un año, que regirá desde 1.ª de Agosto próximo hasta fin de Julio de 1882, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, cuyo acto se celebrará simultáneamente en los estrados de esta Intendencia, á la una de la tarde del dia 14 de Julio venidero, bajo las bases y condiciones que se consignan en el pliego que se encuentra de manifiesto en esta Intendencia, en la que oportunamente lo estará tambien el correspondiente pliego de precios límites.

Toda proposición que se formule ha de serlo en papel del sello 11.º y redactada con entera sujeción al modelo que á continuación se estampará; no ha de exceder del precio límite fijado, y será acompañada de la carta de pago del depósito de . . . pesetas, y presentada media hora antes de principiar la subasta; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la proposición.
Sevilla 7 de Junio de 1881.—El Intendente de Ejército, José Morales.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de . . . en la ciudad de . . . á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes durante . . . ofrece ejecutar el servicio, bajo las condiciones que se estampan, á los precios siguientes:

Pesetas.

El quintal métrico de paja

Y para que sea válida esta proposición se acompaña la carta de pago del depósito de . . . pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma del proponente.)

Décimo tercer tercio de la Guardia civil.

Debiendo contratar la construcción del correaje completo y demás efectos sueltos que necesite la fuerza de ambas armas del tercio, que le constituyen las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, por el tiempo de cuatro años, las personas que deseen interesarse en dicha contrata podrán presentarse en la oficina del Sr. Coronel Subinspector, sita en el cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle de Santa Clara, núm. 64, donde se verificará el remate en pública subasta el día 6 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, ante la Junta que estará reunida al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones y tipo que se hallan de manifiesto en el citado local todos los días, desde las nueve de la mañana á cinco de la tarde, y modelo de proposición que á continuación se expresa.

Burgos 26 de Mayo de 1881.—El Coronel Subinspector, José Laredo Cid.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de . . . , según cédula personal número . . . expedida en . . . de 188 . . . , enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID núm. . . , y en los Boletines oficiales de las provincias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, números . . . , y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones para contratar en pública subasta el correaje completo y demás efectos sueltos que por el tiempo de cuatro años, á contar desde la fecha de la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, necesite la fuerza de las Comandancias de Burgos y Santander, así como el que precisen las de Logroño y Soria, á contar desde el 8 de Agosto y 27 de Setiembre de 1881 respectivamente, en que terminan sus actuales contrataciones, hasta que espire dicho período de tiempo de cuatro años, con las primeras de las mencionadas provincias, me comprometo á construir los correajes y efectos sueltos, bajo las condiciones estipuladas en el pliego, y á los precios que se expresan á continuación:

EFFECTOS DE INFANTERÍA.

Ptas. Cénts.

- Cartuchera con tirantes y bolsa de municiones.
- Cinturon
- Chapa para id
- Tahali de bayoneta
- Porta-sable
- Porta-fusil
- Mochila-morral con bolsa para las municiones.
- Bolsa de aseo completa
- Cartera
- Borceguies
- Baul

EFFECTOS DE CABALLERÍA.

- Cinturon con tirantes y borla
- Chapa para id
- Cordon
- Bandolera con gancho
- Cartuchera
- Bolsa de aseo igual á la de infantería
- Tijeras para cuartillas
- Botas de montar
- Espuelas
- Par de guantes de ante amarillo
- Cordon de revolver
- Funda para id

(Fecha y firma.)

Debiendo contratar la construcción de sombreros y demás efectos sueltos que necesiten la fuerza de ambas armas del tercio, que le constituyen las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, por el tiempo de cuatro años, las personas que deseen interesarse en dicha contrata podrán presentarse en la oficina del Sr. Coronel Subinspector, sita en el cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle de Santa Clara, núm. 64, donde se verificará el remate en pública subasta el día 6 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, ante la Junta que estará reunida al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones y tipo que se hallan de manifiesto en el expresado local todos los días, desde las nueve de la mañana á cinco de la tarde, y modelo de proposición que á continuación se expresa.

Burgos 26 de Mayo de 1881.—El Coronel Subinspector, José Laredo Cid.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de . . . , según cédula personal número . . . expedida en . . . de 188 . . . , enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de las provincias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, números . . . , y en la GACETA DE MADRID, núm. . . , y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones para contratar en pública subasta los sombreros y efectos sueltos que por el tiempo de cuatro años, á contar desde la fecha de la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, necesite la fuerza de las Comandancias de Burgos y Santander, así como los que precisen las de Logroño y Soria, á contar desde el 8 de Agosto y 27 de Setiembre de 1881 respectivamente, en que terminan sus actuales contrataciones, hasta que espire dicho período de tiempo de cuatro años con las primeras de las mencionadas provincias, me comprometo á construir dichos sombreros y efectos sueltos bajo las condiciones estipuladas en el pliego, y á los precios que se expresan á continuación.

EFFECTOS.

Ptas. Cénts.

- Sombrero sin funda
- Funda suelta de hule
- Idem blanca
- Barboquejo de charol
- Cogotera de hule

(Fecha y firma.)

Décimo cuarto tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción del vestuario y sombreros que por el término de cuatro años necesiten los individuos de este tercio, á contar desde el día 13 de Julio del corriente, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en dichas construcciones concurren el día 30 de Junio próximo en el mencionado punto, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la referida subasta ante la Junta económica del tercio.

Madrid 31 de Mayo de 1881.—El Coronel Subinspector, Manuel Giraldo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , y habitante en la calle de . . . , número . . . , piso . . . , enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, fecha . . . del mes anterior, así como del pliego de condiciones y tipos expuestos al público en la sala de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, sacando á pública subasta la contrata por el tiempo de cuatro años para la construcción de las prendas de vestuario y sombreros que necesiten los individuos de la clase de tropa de nueva entrada y los veteranos que deseen adquirirlos pertenecientes al décimo cuarto tercio de la Guardia civil, el que suscribe, enterado de todo, se compromete á construir y entregar cuantas prendas y efectos se le pidan, con estricta sujeción á los mencionados pliego de condiciones y tipos expuestos, á los precios siguientes:

PRENDAS Ó EFFECTOS.

Ptas. Cénts.

- Levita
- Casaca de gala
- Etcétera, etc.

(Fecha y firma del día en que se presente el pliego de proposiciones.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Antonio García Mesa, Alcalde constitucional de Hornachuelos, en la provincia de Córdoba.

Hago saber que no habiéndose presentado solicitudes á la vacante de la titular en Medicina y Cirugía de esta villa durante los 30 días que han estado anunciadas, se reproduce, haciendo constar á la vez que se fija igual plazo para que lo hagan; teniendo presente que la dotación son 1.500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres, y que la obligación es de asistir á 60 familias pobres.

Hornachuelos 5 de Junio de 1881.—Antonio García.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 12 de Junio de 1881.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martín	2.981	264	3.245
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 41	421	22	443
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37	368	14	382
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4	475	6	481
Idem 4.ª—Calle del León, número 80, principal	311	21	332
TOTALES	4.256	327	4.583

PAGOS EN LOS DIAS 10, 11 Y 12.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plaza de San Martín	229	181	410
TOTALES	229	181	410

Ha correspondido autorizar las operaciones á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Conde de Bernar.—Don José Mengibar Maez.—D. José Cristóbal Sorní.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejon.—D. Ezequiel Ordoñez.—Marqués de la Torreilla.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Andrés Caballero y Muñigo.—D. Ignacio Suarez García.—D. Pedro Muchada.
El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y

emplazá Vicente Fernandez, natural de Elche, padre de Bonifacia Francisca Fernandez, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su hija el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Antonio Gutierrez y Torremocha; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Junio de 1881.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares.

ASTORGA.

D. Basilio Blanco y Velez, Comandante graduado, Capitan Fiscal del batallon depósito de Astorga, núm. 83.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el recluta disponible Jesús Gonzalez Rodriguez, hijo de Benito y de Rosa, natural de Alvarez, Juzgado de Ponferrada, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de reservas de 2 de Diciembre de 1878; é ignorándose su paradero, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de esta ciudad á fin de ser interrogado; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Astorga 3 de Junio de 1881.—Basilio Blanco.

D. Isidoro Malpartida y Morales, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del batallon depósito de Astorga, número 83, y Fiscal, en comision, del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa que por su falta de presentación á la revista reglamentaria del mes de Octubre próximo pasado, prevenida en el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, y separacion del pueblo de su naturaleza sin la competente autorizacion, me hallo instruyendo contra el soldado Juan Rojo Garcia, con licencia ilimitada, agregado á este batallon, natural de la Silva, Ayuntamiento de Villagaton, provincia de Leon, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan Rojo para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía, calle del Sol, núm. 16, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Astorga 3 de Junio de 1881.—Isidoro Malpartida Morales.

BARCELONA.

D. Ramon Tord y Rosel, Capitan Ayudante Fiscal del primer batallon del primer regimiento de Artillería á pié.

Ignorándose el paradero del que fué Teniente de este regimiento D. Jorge Fernandez Xanier, contra quien resulta un cargo en el expediente que instruyo sobre extravío de utensilio en la plaza de Gerona en los años 1873 y 1875; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por edicto al citado D. Jorge Fernandez Xanier, el cual deberá presentarse en el cuartel de Santa Madrona dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para prestar declaración; y en defecto de no serle posible su presentación, notificar á esta Fiscalía su residencia para remitirle un interrogatorio.

Barcelona 24 de Mayo de 1881.—Ramon Tord.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Cataluña.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Mateo Porqueras Franquet, natural de Morera, provincia de Tarragona, Jefe que fué del sexto batallon franco de la República en Barcelona, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, comparezca en la Fiscalía del que suscribe, calle de Ludovico-Pio, núm. 5, piso cuarto, con objeto de prestar una declaración en el expediente que instruyo para que reintegre 9.802 pesetas 50 céntimos que desfalcó al separarse del batallon; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 31 de Mayo de 1881.—Bonifacio Hellin.—Antonio Cavanna.

CÁDIZ.

D. Manuel Bellido y Armiñan, Teniente del segundo regimiento de Artillería de á pié, y Fiscal de la Comandancia de Artillería de esta plaza.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el paisano Jerónimo Chatino por el delito de robo, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido paisano para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de Artillería de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Cádiz á 28 de Mayo de 1881.—El Teniente Fiscal, Manuel Bellido.

D. José Tristan y Borrego, Alférez del cuerpo de Estado Mayor de plazas y tercer Ayudante de la de Cádiz.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del

Ejército me conceden como Fiscal del expediente instruido en averiguación de las causas de inutilidad del soldado del depósito de Ultramar Antonio José Casimiro, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad más inmediata para ser interrogado en el punto de su residencia, y cuya expresada Autoridad dará conocimiento á esta Fiscalía de la presentación de dicho individuo; y de no presentarse en el tiempo señalado se continuará el expediente de referencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cádiz á 2 de Junio de 1881.—José Tristan.

CALATAYUD.

D. Domingo Vergara y Albero, Teniente graduado, Alférez Fiscal del batallón depósito de Calatayud, núm. 57.

Ignorándose el paradero del cabo primero del regimiento infantería de Asturias, con licencia ilimitada en Morés, y agregado á este batallón, Aniceto Muniesa Alcalde, á quien estoy sumariando por el delito de desercion por no haberse presentado á la revista anual de Octubre último; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo y último edicto al expresado cabo primero, señalándole las oficinas de este batallón en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no hacerlo así se procederá á lo que haya lugar contra el mismo.

Calatayud 21 de Mayo de 1881.—El Fiscal, Domingo Vergara.

D. Domingo Vergara y Albero, Teniente graduado, Alférez Fiscal del batallón depósito de Calatayud, núm. 57.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de la tercera compañía de este batallón, que debería residir en el pueblo de Bardallur, Silvestre Blasco Márcos, á quien estoy sumariando por el delito de desercion por no haberse presentado á la revista anual de Octubre último; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo y último edicto al expresado recluta disponible, señalándole las oficinas de este batallón en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no hacerlo así se procederá á lo que haya lugar contra el mismo.

Calatayud 31 de Mayo de 1881.—El Fiscal, Domingo Vergara.

D. Domingo Vergara y Albero, Teniente graduado, Alférez Fiscal del batallón depósito de Calatayud, núm. 57.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de la primera compañía de este batallón, que debería residir en el pueblo de Arándiga, Mariano Altuna Romanos, á quien estoy sumariando por el delito de desercion por no haberse presentado á la revista anual de Octubre último; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo y último edicto al expresado recluta disponible, señalándole las oficinas de este batallón en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no hacerlo así se procederá á lo que haya lugar contra el mismo.

Calatayud 31 de Mayo de 1881.—El Fiscal, Domingo Vergara.

CARTAGENA.

Habiéndose ausentado de la fragata de S. M. *Sagunto* el día 19 del mes próximo pasado el marinero de primera clase perteneciente al expresado buque Ramon Guasch y Roig, á quien estoy procesando por el delito de desercion; usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marinero Ramon Guasch y Roig, señalándole el citado buque, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 10 días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Cartagena 25 de Mayo de 1881.—El Fiscal, Luis Vasco.—Por su mandato, el Escribano de la causa, José Pita.

D. Nicanor Soria y Fernandez, Comandante, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de Cartagena.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria contra el tercer Maquinista de la Armada D. Manuel Dorado y Moreno por el delito de desercion del vapor *San Antonio* en 21 de Octubre de 1876 en el puerto de Alicante; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Maquinista para que se presente en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su publicación, señalándole al efecto el pabellón de Ayudantes de este Arsenal ó la Comandancia de Marina más próxima; de lo contrario se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Arsenal de Cartagena 26 de Mayo de 1881.—El Fiscal, Nicanor Soria.

CEUTA.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales,

Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Marciano Donoso de Campa y Fernandez, Auditor de Guerra y Juez ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Lanzado, Nemesio Gomez Lopez, Ambrosio Barroso y Domingo Lopez para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa por estafa á Mr. V. Designé; apercibiéndoles de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 20 de Mayo de 1881.—Aizpurúa.—Marciano Donoso de la Campa.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona.

MADRID.

D. José Barrio Lorenzana, Teniente Coronel de infantería, Fiscal de causas de la Capitanía general de este distrito.

En virtud de orden superior, y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto y pregon llamo, cito y emplazo á D. Joaquín Masnata y Prandel, Teniente que ha sido de infantería, para que en el plazo de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad militar más inmediata al sitio donde se halle, y manifieste el punto de su residencia y señas de su domicilio; en la inteligencia de que, caso de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1881.—José Barrio.

D. Antonio Portillo y Garcia, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 4.

Ignorándose el paradero de los soldados del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, Bernardo José Fernandez Rey, Jesús Gomez Martin, Lorenzo Calonge Serrano y Emilio Roman Vicente; de los del regimiento infantería de Aragon, núm. 24, José Canora Cuadrado, Demetrio Lopez Fernandez, Manuel Quiñones Piana, Bernardo Garcia Paredes, Julian Saez Muñoz, Lorenzo Garcia Suarez y Celestino Mondéjar Garcia; el de los destinados á Ultramar, José Mendez Quiroga, Alejandro Sanchez Gonzalez, Paulino Llorente Martinez, Juan del Vals Rubio, Isidro Diaz Losada, Manuel Lozano Romero, Juan Garcia Franco y Adolfo Polero Escamilla, á quienes estoy sumariando por el delito de desercion; y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á los referidos individuos, señalándoles las oficinas del batallón depósito de Madrid, sitas en el cuartel de San Francisco, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que puedan dar sus descargos y defensas; en el concepto de que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente, sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Madrid á 2 de Junio de 1881.—V. B.—Portillo.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Casas.

D. Pedro Ayala y Mendoza, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería Baleares, número 42.

Habiéndose ausentado de la plaza de Granada sin terminar la licencia que disfrutaba por enfermo el soldado de la segunda compañía del primer batallón de este cuerpo Enrique Mosquera Ranet, natural de esta villa y Corte de Madrid, á quien me hallo sumariando por el delito de no haberse presentado en el regimiento é ignorarse su paradero; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Montaña de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 4 de Junio de 1881.—Pedro Ayala.

MÁLAGA.

D. Diego Mendez Casariego, Capitan de navío de primera clase, y Comandante de Marina de esta provincia.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 días á los procesados por esta jurisdiccion José Escobar Gonzalez, José Daza Garcia, Juan Ferrer Puertas y José Pineda Fuentes á fin de que comparezcan en esta Comandancia de Marina dentro del expresado término; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 20 de Mayo de 1881.—Diego Mendez Casariego.—Por mandado de S. S., José Gonzalez de la Rasilla, Secretario.

SAN FERNANDO.

D. José María Pery y Garzon, Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío de la Armada y Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y pregon á Angel Mejías Garcia, hijo de Antonio y Josefa, natural de Zulia, en la provincia de Granada, de estado casado, de oficio corredor y de 39 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el penal de Cuatro Torres á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga del dicho establecimiento, donde se encontraba como confinado;

y de no se le seguirán los perjuicio á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 4 de Junio de 1881.—El Fiscal, José M. Pery.—Francisco Lozano, Secretario.

TARRAGONA.

D. Pedro de la Torre Zurita, Capitan graduado, Teniente Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Vizcaya, núm. 54.

No habiéndose presentado en la Caja de recluta de Málaga, con arreglo á la Real orden de 24 de Febrero próximo pasado, el soldado del primer batallón del mismo Joaquín Garcia Diaz, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Rambla de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 25 de Mayo de 1881.—Pedro de la Torre.

ZARAGOZA.

D. Juan Maroto y Búrgos, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del batallón reserva de Zaragoza, núm. 56.

Hallándose comprendido en la Real orden de 24 de Febrero próximo pasado el soldado José Susan Gracia, natural de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de desercion por no presentarse al llamamiento de la citada Real orden; y usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalando esta Fiscalía, calle Mayor, núm. 65, segundo piso, cuarta habitación, en esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 4 de Junio de 1881.—El Teniente Fiscal, Juan Maroto.

Juzgados de primera instancia.

BETANZOS.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido.

Por la presente requisitoria llama, cito y emplaza á Pedro Ferreira Cal, hijo de Antonio, natural y vecino de Santa Eulalia de la Viña, Ayuntamiento de Irijoa, en este partido, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para ratificar y ampliar su declaración indagatoria presentada en la causa criminal que se le instruye por lesion inferida á Ramon Diaz Couce, su vecino; apercibido de que no presentándose se le declarará rebelde.

Dada en Betanzos á 14 de Mayo de 1881.—Antonio Goyanes Meneses.—Por mandado de S. S., Santiago Sabino Guerrero.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, al joyero y óptico Mr. Lameguer, sin que le resulten más circunstancias, para que en dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de que se le pueda recibir declaración en causa que se sigue por el delito de defraudacion; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cádiz á 5 de Mayo de 1881.—Eduardo Bazaga.—Licenciado Francisco de la Torre.

GARROVILLAS.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en la causa que en este dicho Juzgado se sigue contra Joaquín José de la Concepcion, de nacion portugués, por hurto de dinero á Francisco de los Santos Dominguez, se cita, llama y emplaza á este, que es natural y vecino de Castel Blanco, en el reino de Portugal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la adjunta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este referido Juzgado al objeto de hacerle el ofrecimiento de dicha causa.

Y para que tenga efecto, en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente cédula, que firmo en Garrovillas á 8 de Mayo de 1881.—Juan Hurtado de Sande.

JAEN.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Linde Aranda, hijo de Antonio y de María de la Paz, natural y vecino de esta ciudad, soltero, albañil, de edad de 29 años, de estatura baja, pelo castaño, barbilampiño, color bueno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que se le sigue con otros consortes sobre allanamiento de morada y daño causado en el alumbrado público, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad del distrito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás agentes de la po-

licia judicial procedan á la busca del Pedro Linde Aranda, y habido que sea procuren su presentacion en este Juzgado.

Dada en Jaen á 10 de Mayo de 1881.—Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., Julian Herrando.

LALIN.

D. Antonio Gontan Botana, Juez municipal de este distrito, funcionando de primera instancia por traslacion del propietario.

Por la presente cito y llamo á Manuel Gonzalez Garcia, vecino del lugar de Lamas, parroquia de San Juan de Camba, casado, de estatura alta, pelo y barba negros, color triguño, cara algo larga, ojos pardos, nariz afilada; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalon de tela á diario, y en los dias festivos otro de paño negro; calza borceguies, y á la cabeza trae puesto sombrero negro portugués, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaida en la causa que se le siguió por desacato, y ser puesto á disposicion de la Autoridad competente para cumplir la pena de un año, ocho meses y 21 dias de prision correccional, cuyo término empezará á correr desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias y GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y más individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del Manuel Gonzalez Garcia, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Lalin á 7 de Mayo de 1881.—Antonio Gontan.—Licenciado José Gil Mein.

LINARES.

D. Manuel Garcia de Viedma y Funes, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á José Martinez Montes, natural de Iniesta, vecino de esta, soltero, jornalero y de 28 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo y otro consorte sigo en este Juzgado sobre homicidio de Atanasio Galera Lopez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion que el presente vieren se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á su busca y captura; y siendo habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Linares á 13 de Mayo de 1881.—Manuel Garcia de Viedma.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y cejas rubias oscuras, ojos azules, nariz achatada, barba poca, color triguño; viste á uso de este país.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Corvi y Rico, hijo de Quintin y Antonia, natural de Monóvar, provincia de Alicante, jornalero, de 39 años, que ha vivido en la calle de la Flor, núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen en la causa que contra él y Pedro Mur se sigue por hurto de hierro; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como tengan noticia del paradero del Gaspar Corvi lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Mayo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Alfonso Amandi Eyto, hijo de Alonso y Pilar, natural de Alcázar de San Juan, de estado soltero, de 42 años de edad, empleado, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de 20 dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue por estupro; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto nombrado Celestino, cuyas señas personales se ignoran, y el cual, en union de otro nombrado Remuado Sanchez Rodriguez, y en la madrugada del 2 de Enero último, intentaron sustraer la ropa que habia tendida á secar en el hotel núm. 13 del paseo de la Castellana, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por el expresado hecho se instruye en este Juzgado; apercibido que de no comparecer en el mismo dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades para que procedan á la busca del indicado Celestino, poniéndole á mi disposicion.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Antonio Caballero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de cinco dias comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Antonio Villaplana Torrijos y otros por tentativa de robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1881.—V.° B.°—Malla.—El Escribano, Fedecico del Rio.

MADRID.—CONGRESO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en cumplimiento de la ejecutoria en causa por asesinato frustrado contra Valentin Umbría Alonso, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día 20 del corriente, á la una de la tarde, una pistola de dos cañones, sistema Lafoucheux, con cinco cápsulas, en la cantidad de 3 pesetas; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad.

Madrid 3 de Junio de 1881.—Ezequiel Arizmendi. —P

MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 dias, cito, llamo y emplazo á Arturo Fernandez de los Herreros, hijo de D. José Rafael y de Doña Inés, natural de Quel, partido de Arnedo, en la provincia de Logroño, de 29 años de edad, extremadamente alto, muy delgado, cabello rubio largo y rizado, barba recortada y rubia, sin señas particulares, al menos con anterioridad al 1.° de Febrero del corriente año, fecha en que se inició esta causa, siendo tambien conocido con igual nombre y apellidos de Arturo Fernandez Cadórniga, figuraba como casado, y con un niño de menor edad, del cual se ignora su actual residencia, que la ha tenido en esta Corte, con el fin de que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once de la mañana á tres de la tarde, ó en la cárcel de Villa de esta capital, con objeto de recibirle la oportuna indagatoria en la citada causa que se le sigue por estafas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la policia judicial, y á todos los individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conduccion por tránsitos á la cárcel de esta Corte del referido Arturo Fernandez de los Herreros en clase de detenido y comunicado.

Dada en Madrid á 16 de Mayo de 1881.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de S. S., Felipe Gonzalez Bernabé.

MADRID.—PALACIO.

Por el Procurador D. José Godino, en nombre de D. Manuel Sanchez Escandon y Morquecho, se ha presentado demanda contra D. Fernando Garcia Rodriguez y D. José Garcia Cachena y Jaquete sobre tercera de dominio á la casa calle de Lavapiés, núm. 17 moderno, 8 antiguo de la manzana 41, embargada á éste por el segundo, de cuya demanda se confirió traslado á los demandados por término de nueve dias. Ignorándose el paradero de D. José Garcia Cachena y Jaquete, se le emplazó por medio de edictos insertos en los periódicos oficiales para que dentro de dicho término compareciera á contestarla; y no habiéndolo verificado, y al mismo fin de comparecer en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio por la actuacion del infrascrito, se le señala por medio del presente edicto la mitad del término ántes referido.

Madrid 9 de Junio de 1881.—V.° B.°—El Juez de primera instancia, Francisco Toda.—El actuario, Ramon Martin Aguilar. X—1837

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Juan Ricoy Fray, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Juan Granados Martinez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, de 17 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública para responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones; apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y traslacion á esta cárcel del Granados.

Málaga 10 de Mayo de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente único edicto cito y llamo á Joaquin Pino

Granados, hijo de Francisco y de María, natural de Velez-Málaga, vecino de esta ciudad, que ha habitado en la calle Empeadrada, núm. 2, soltero, del campo, de 21 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 dias desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID se presente en la cárcel pública de esta capital á extinguir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en méritos de la causa criminal que contra el mismo se siguió por hurto de sarmientos.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y á los dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la referida cárcel pública de esta capital á disposicion de este Juzgado del referido Joaquin Pino Granados.

Dado en Málaga á 12 de Mayo de 1881.—Francisco Martinez.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Lopez Gonzalez.

MONTBLANCH.

D. Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.° del art. 373 de la Compilacion general sobre Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramon Castells y Alemany, de 18 años de edad, soltero, hijo de Jaime y de Antonia, natural y vecino de Santa Coloma de Queralt, de estatura regular atendida la edad, con tendencia á baja y grueso, cabello castaño claro, ojos pardos, nariz regular; vestido de pana color negro y al estilo del país, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre robo en la casa de Teresa Jover; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial se sirvan proceder á su busca y captura, y conduccion á las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dada en Montblanch á 17 de Mayo de 1881.—Joaquin Amo.—Por disposicion de S. S., José Camps, Escribano.

MORA DE RUBIELOS.

D. José Muñoz y Perales, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia de este partido de Mora de Rubielos, en la provincia de Teruel.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Martinez Arnau, Santiago Domingo Eseriche, Santiago Domingo Gasso, Manuel Argiles Ros, Joaquin Mengod Izquierdo, y al conocido por Martinez, para que dentro del término de 10 dias, desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Valencia y Teruel, se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que les estoy instruyendo sobre rebelion; pues de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion de los expresados sujetos, cuyas señas se expresarán á continuacion, á las nombradas cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Mora 7 de Mayo de 1881.—José Muñoz.—Por su mandado, Cristóbal Benegas.

Señas que se citan.

Pedro Martinez Arnau, alias el de la Venta del Peon, de 40 años de edad, natural de Albentosa, de estatura alta, pelo negro, color moreno claro, es casado con una Maestra de niñas, y vecino de la calle de San Vicente ó Murviedro, extramuros de la ciudad de Valencia.

Santiago Domingo Eseriche, de 44 años, natural y vecino de Albentosa, de estatura regular, color moreno, abultado de cejas, cerrado de barba, cargado de espaldas y pelo y barba canosa.

Santiago Domingo Gasso, de unos 20 años, natural y vecino de Albentosa, hijo del Santiago Domingo Eseriche, es de más estatura y de mejor figura que su padre.

Manuel Argiles Ros, alias Esquilador, natural y vecino de Valbona, de 37 años, de estatura alta, ojos azules, nariz regular, barba poblada, pelo rojo, cara enjuta, color caído bajo.

Joaquin Mengod Izquierdo, alias Calleja, natural y vecino de Valbona, de 37 años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo negro, color sano.

El conocido por Martinez es de estatura regular, delgado, barba recortada negra, color moreno, ojos pardos, de unos 20 años.

NOVELDA.

D. José M. Berenguer, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que á los folios 660 y 661 de la causa que en la misma se menciona y que se sigue en este Tribunal aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se llama y busca á Josefa Mula Reverter, apodada la Campanera, hija de José y de Angela, de 22 años, casada con Daniel Saplaná, natural y vecina de Lorca, cuya sujeta es de estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos y color triguño, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales de esta provincia y la de Murcia y GACETA DE MADRID, se presente rejas adentro de las cárceles de este partido á am-

pliar su inquisitiva en causa que contra la misma y otros se sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de policia judicial, procedan en sus respectivas demarcaciones á la busca y captura de la referida procesada, haciéndola conducir en su caso con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado; debiendo advertir á los mencionados funcionarios que aun cuando se ignora el paradero de la insinuada Josefa Mula, hay noticia de que marchó á Africa, sin que se sepa el punto donde se encuentra.

Dada en Novelda á 16 de Mayo de 1881.—Nicolas Grustan.—Por mandado de S. S., José M. Berenguer.

Así resulta de la referida causa.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID libro el presente en Novelda á 17 de Mayo de 1881.—José M. Berenguer.

OLOT.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente quinto edicto se hace saber que el Sr. Registrador de la propiedad de este partido judicial D. Agustin Bassols y Bassols el dia 3 de Mayo del año 1879 cesó en el desempeño de dicho cargo de Registrador, y se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo que fija el art. 306 de la vigente ley hipotecaria la presenten en este Juzgado.

Dada en Olot á 16 de Mayo de 1881.—Félix Arias.—Por su mandado, Manuel Maymó, Escribano.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

El Dr. D. Celso Romano Zugarrondo, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda y su partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, se siguen diligencias á instancia del Procurador de este Juzgado D. Raimundo Gomez, en concepto de apoderado de los testamentarios del finado D. Genaro Gomez Carabias, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, con el fin de gestionar la devolucion de 2.000 pesetas que como tal Registrador prestó el citado D. Genaro, solicitando que para ello se hagan las publicaciones que determina el párrafo tercero del art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, á lo cual se accedió por este Juzgado en providencia de 19 de Julio último.

Con el fin, pues, de que los interesados que se crean perjudicados por los actos verificados por el expresado Registrador interino durante el desempeño de su cargo puedan hacer las reclamaciones que á sus derechos conduzcan se hacen públicas las gestiones indicadas.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 18 de Mayo de 1881.—Doctor Celso Romano.—Por mandado de S. S., Manuel Gil.

PUNTEAREAS.

D. Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puentearas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Garcia Lopez, vecino de la parroquia de Vide, distrito de Setados, en este partido, de 14 años de edad, soltero, cuyas señas personales á continuacion se expresan, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el en que tenga lugar la última insercion de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que contra él se sigue por hurto de dinero á Enrique Rodriguez, su convecino; previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que siendo habido dicho Manuel Garcia Lopez procedan á su captura y con las seguridades convenientes ponerlo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Puentearas á 17 de Mayo de 1881.—Elias Rivas Martinez.—De su orden, Joaquin Garrido.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara larga, color trigueño, barba ninguna; viste chaqueta de astracan usada, pantalon de tela, gasta gorro y calza zuecos.

PUNTE DEL ARZOBISPO.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que al practicarse el dia 12 del actual un registro en las habitaciones de Francisco Portillo, guarda-aguja de la estacion de Oropesa, y que anteriormente estuvo empleado en las de Alcañizo, Leganés y Villaverde, todas ellas de la linea de Madrid á Malpartida de Plasencia, se hallaron ocultos en un jergon de paja los efectos cuya lista se publica á continuacion; y como haya sospechas de que sean ilegítimamente adquiridos, he acordado hacerlo público, como por medio del presente lo verifico, para que á las personas á quienes tales efectos puedan pertenecer, ó tengan alguna noticia de su procedencia, se presenten á prestar declaracion en este Juzgado, ó manifiesten al mismo el punto de su residencia.

Dado en Puente del Arzobispo á 16 de Mayo de 1881.—Alejandro Rodriguez del Valle.—El Escribano, Juan Quiroga.

Relacion ó nota de los efectos.

Veintiun metros y medio de cretona blanca, con dibujo de herradura, color negro.

Catorce metros y medio de estopa gallega.

Cuatro metros y medio de lona, con raya azul estrecha junto á las orillas.

Treinta metros y medio de tela blanca de algodón, de la llamada segoviana.

Quince metros y medio de tela de la misma clase, aunque más inferior.

Una pieza de lienzo moreno, de 14 metros y 20 centímetros.

Otra de la misma clase, de tres metros.

Nueve pañuelos de algodón, en tres piezas de á tres, de los llamados Cambray, con el fondo blanco, con florecitas azules y negras, y cenefa de flores y hoja de los mismos colores; cuyos pañuelos tienen estampado en negro la palabra *Neunkuchers*.

Ocho pañuelos en una pieza de los llamados de sensi-ilo, rayados de azul y negro.

Dos costales nuevos de los llamados de Fuenlabrada, de lana, con rayas y bandas negras.

Dos id., tambien nuevos, de jerga, con rayas negras cruzadas.

Dos id., de la misma clase, viejos, con una raya borrosa encarnada, de algo más de dos dedos de ancha, y con algunos remiendos, teniendo uno de ellos adheridos algunos restos de papel, en que entre otras palabras se hallan impresas las de *Tajo, mercancia, Madrid*; observándose algunos trazos de letras estampadas sobre el mismo papel con tinta azul.

Tres sacos pequeños de estopa y dos de ellos con tres pequeñas listas azules, y el otro con una azul ancha y dos estrechas encarnadas, teniendo los tres manuscrita la siguiente marca G. y F.

Tres sacos de estopa con algunas listas azules y encarnadas, dos de ellos remendados.

Un saco de algodón azul con 17 libras de azúcar.

Otro id. azul y blanco, con una arroba de arroz.

RIAZA.

D. Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de primera instancia de esta villa de Rianza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Martin San José, vecino de Santa María de Rianza, casado, pocero, de 51 años de edad, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por hurto de una capa, y su ingreso en las cárceles de este partido á sufrir la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y su remision á la cárcel pública de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Rianza á 17 de Mayo de 1881.—Cayetano Rizaldos.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.

SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Stafrat, súbdito maltés y vecino de La Linea, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA, se presente en la cárcel de este partido para recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por adulterio; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de Orden público procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

San Roque 14 de Mayo de 1881.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

SEGOVIA.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Sanz, alias Librato, vecino de Escalona, y cuya residencia se ignora, si bien se cree sea Madrid, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal que se instruye contra Bonifacia Muñoz y Gonzalez por expedicion de moneda falsa, ó bien se presente á la Autoridad judicial de su domicilio á manifestar cuál sea este en el caso de que prefiera se le reciba en él la declaracion acordada á fin de librar las órdenes oportunas para ello.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto lo comuniquen á este Juzgado á la mayor brevedad, ó en caso de encontrarse dentro del término de su respectiva jurisdiccion le requieran desde luego á su comparecencia en los términos indicados.

Dado en Segovia á 19 de Mayo de 1881.—Francisco de Zumárraga.—Antonio Leonor Menendez.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isabel Bermudez Villalon, natural y vecina de Setenil, viuda, de ejercicio propio de su sexo y de 65 años de edad, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Cádiz, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, á oír un requerimiento en causa que se le sigue por sustraccion de unos autos.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance con objeto de averiguar el paradero de la Isabel Bermudez Villalon, poniéndola á mi disposicion en clase de detenida, caso de ser habida.

Dada en Sevilla á 16 de Mayo de 1881.—Domingo Fons.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Cueto Martí, natural y vecino de esta capital, soltero y de 24 años de edad, y á Juan Marrugat Herrera, de esta propia naturaleza y vecindad, soltero, estudiante y de 20 años de edad, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido á extinguir la condena de 30 meses de prision correccional en que cada uno ha sido penado en la causa que se les ha seguido por el delito de abusos deshonestos; apercibidos de que de no presentarse en dicho término se proveerá lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, tanto civiles como militares y agentes de policia judicial, á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura de los referidos rematados Rafael Cueto Martí y Juan Marrugat Herrera, y habidos que sean se conduzcan con las seguridades oportunas á la cárcel de esta capital y á disposicion de este Juzgado.

Sevilla 16 de Mayo de 1881.—Domingo Fons.—El actuario, Manuel Martinez Reina.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Rama Brion, natural de San Juan de Sabardes, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Beatriz, casado, marinero y de 30 años de edad, que es de estatura como de cinco pies y cuatro pulgadas, color claro, pelo castaño, bigote rubio, ojos claros, boca y nariz regulares, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo por homicidio.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance con objeto de averiguar el paradero del Benito Rama, poniéndolo á mi disposicion en clase de preso, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 13 de Mayo de 1881.—Domingo Fons.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas á quienes se les haya sustraído un reloj de oro con cadena larga barbada, dos botones de diamantes para pechera, una cruz de Cárlos III, dos pulseras falsas, un alfiler con piedras de Francia, dos sortijas de piedra lapizlázuli para caballero, una pieza de perlas con una cruz de coral y un alfiler para corbata figurando una mariposa con brillantes y perlas, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, calle Santillana, núm. 3, á prestar la oportuna declaracion y practicar las demás diligencias que correspondan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, acordándose lo que corresponda en la causa que se instruye por la venta de dichas alhajas, de procedencia hasta ahora sospechosa.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sevilla á 8 de Mayo de 1881.—Publio Heredia.—Mariano de A. Gutierrez.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á Francisco Rivera Ramos, natural de Antequera, hijo de D. José y Doña Rosa, soltero, de 21 á 22 años, soldado, desertor del regimiento de Asia, el cual es de estatura mediana, grueso, color claro, nariz larga, ojos azules, para que durante dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por robo de alhajas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias para proceder á la prision de dicho procesado, dejándolo en la cárcel á mi disposicion.

Sevilla 18 de Mayo de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, José Luis Díez Guzman.

TORRELAGUNA.

D. José Aran de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita y llama á Mauricio Garcia, de 16 años de edad, soltero, de oficio cantero, natural de Humanes, en la provincia de Guadalajara, que ha tenido su residencia en Mangiron, de este partido, y despues se trasladó á Madrid en com-

pañía de sus padres Miguel García y Cipriana Romero, cuya residencia y actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo contra Alfonso Sanz y otro por homicidio de Florencia Sampredo.

Dado en Torrelaguna á 13 de Mayo de 1881.—José Aran de Terré.—Por mandado de S. S., Luis Fernandez y Almazan.

VALDERROBRES.

D. Francisco Plana y Santa Pau, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del partido de Valderrobres.

Hago saber que á instancia de D. Godofredo Lafuente y Perez, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se instruye un expediente solicitando la devolucion de la cuarta parte de los honorarios devengados, cuyo depósito efectuó en la Caja sucursal de la ciudad de Teruel; y á los efectos del artículo 306 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria se hace notorio para que si alguno se cree perjudicado por el referido Registrador deduzca su pretension dentro del término de seis meses, contados desde la insercion del presente en la GACETA de MADRID y Boletín oficial de la provincia de Teruel; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Valderrobres á 11 de Mayo de 1881.—Francisco Plana y Santa Pau.—Por mandado de S. S., Ramon Camps.

VALENCIA.—SERRANOS.

En la causa sustanciada en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, y mi Escribanía, contra Francisco Pérís Benavent, alias Caguerrí, natural de Torrente, en esta provincia, fugado del penal de Melilla, donde se hallaba extinguiendo condena sobre coaccion á Tomás Silvestre Polo, se pronunció por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en 20 de Noviembre del año último sentencia que fué declarada firme en 27 de dicho mes, cuya parte dispositiva dice así:

«Hallamos que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, por la que se condena á Francisco Pérís y Benavent, autor del delito de coaccion, con la agravante que se estima, en cinco meses de arresto mayor, con la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante este tiempo, multa de 300 pesetas, al abono de 40 á los herederos de Tomás Silvestre Polo, y en las costas; y no satisfaciendo la multa é indemnizacion, en el apremio personal correspondiente, entendiéndose sobreesida provisionalmente la causa respecto á D. Luciano Aznar y Miguel Magraner. Se aprueba el auto de insolvencia. Para la continuacion, caso de aparecer nuevos méritos, devuélvase á su tiempo con certificacion.

Por el presente fallo así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Benitez y Sanchez.—Manuel Domingo.—Alejandro Peray.—Relator, Aureliano Morote.»

Y no habiendo podido notificarse la preinserta sentencia al penado Francisco Pérís Benavent por haber desertado del presidio de Melilla y no haber sido presentado ni capturado por consecuencia de las requisitorias expedidas, se ha mandado formar la presente, é insertarla en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificacion en forma legal al predicho Francisco Pérís.

Valencia 40 de Mayo de 1881.—El Escribano, Francisco Baixauli.

ZARAGOZA.—FILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pascual Domingo Sorribas, de 45 años de edad, natural de esta capital, hijo de Joaquin y de Francisca, soltero, y á Manuela Gomez y Mainar, viuda, de 48 años de edad, natural de Navarrete, para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dada en Zaragoza á 12 de Mayo de 1881.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Manuel Serrano Gomez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Certifico que en la causa núm. 491, correspondiente al año 1880 por los delitos de defraudacion y falsificacion contra Don Pablo Moya y Bruna, natural, vecino y residente en Zaragoza, de edad que dijo ser de 52 años, casado con Doña Magdalena Domingo, Escribano de actuaciones en dicho Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, se dictó por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en 18 de Diciembre de dicho año 1880 y publicó en 20 del propio mes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Hallamos que debemos condenar y condenamos á D. Pablo Moya y Bruna á 14 años, ocho meses y un día de cadena temporal, con las accesorias de interdiccion civil durante la condena é inhabilitacion absoluta perpétua, á la multa de 4.500 pesetas y al pago de las costas procesales; en cuyos términos confirmamos la sentencia consultada.

Por esta nuestra definitiva, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentin Martin Pizarro.—Facundo Diez.—Felipe Antonio de Arruche.—José Llacer.—Pascasio Pasarin.»

Lo inserto corresponde á la letra con la parte dispositiva de la sentencia inserta en la certificacion que para la ejecucion de la misma ha remitido la Relatoría Secretaría de Sala de Don Juan Antonio Calvo en la Audiencia de este territorio.

Para remitirlo á la Direccion de la GACETA DE MADRID para la insercion en dicho periódico, conforme lo prescribe el artículo 974 de la Compilacion general de las disposiciones vigentes para el Enjuiciamiento criminal, conforme á lo mandado, con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de San Pablo, y sellado con el del mismo Juzgado, expido el presente en Zaragoza á 16 de Mayo de 1881.—V.º B.º—El Juez, Orellana.—Por Serrano G., Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 7, 8, 9 de la m. and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 12 de Junio de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Tudad-Real, Albacete.

RETRASADOS.

Día 11.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Entry for Valdeavilla.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 1.26 á 1.33 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, á 1.16 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1.82 á 1.90 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2.26 á 2.34 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.40 á 0.47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.63 á 1.54 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.54 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.65 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.54 á 0.63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0.45 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0.44 pesetas el kilogramo. Ceb., á 0.09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1.08 á 1.33 pesetas el kilogramo. Trigo (precio medio), á 25.13 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), á 10.24 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 188.—Corderos, 945.—Verneras, 61.—TOTAL, 1.194.

Su peso en kilogramos..... 50.254.250.

Del parte remitido por la Administración principal de Mataderos y Arbores resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, and a TOTAL.

Madrid 12 de Junio de 1881.

Forma parte de este número el pliego 57 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—No se ha desmentido, en la ocasion de las fiestas del Centenario, el interés en complacer al público de que la empresa de La Ilustracion Española y Americana tiene dadas tantas pruebas. Sus dos últimos números (XX y XXI) están dedicados á reseñar por medio del lápiz y del buril todo lo más notable del programa de los festejos, entre los cuales, como es consiguiente, ocupa el primer lugar la tan celebrada cabalgata histórica, que es objeto de numerosos grabados en los números á que nos referimos.

Completa y curiosísima crónica del admirable espectáculo que la capital de España ha dado al mundo civilizado en los días del Centenario, estos números de La Ilustracion serán su recuerdo más duradero, y dicen con mayor elocuencia que las más minuciosas descripciones cómo supo honrar España la memoria del gran dramático.

Las personas que no estando suscritas al periódico deseen poseer ambos números, pueden adquirirlos en las principales librerías de España, ó dirigiéndose al Administrador de La Ilustracion Española y Americana, Carretas, 12, principal, en Madrid.

Anteayer tarde se verificó en la Sala de Juntas de la iglesia de Presbiteros Naturales de Madrid el acto solemne de la recepcion y entrega de coronas para el mausoleo de Calderon de la Barca.

Presidió el acto el Sr. Romero Ortiz, teniendo á su derecha á los Sres. Capellan mayor, Galdo y Arrieta, y á su izquierda al representante de la Congregacion, al de la ciudad de Tolosa (Francia) y al Sr. Vidart.

Los Sres. Menendez y Gonzalez (D. Florencio), Teniente Cura de San Ginés, y Moreno (D. Juan), Capellan mayor de la iglesia de Presbiteros, pronunciaron elocuentes discursos manifestando su reconocimiento al pueblo español y á las naciones extranjeras por la manera con que han honrado la memoria de su hermano y antecesor Calderon de la Barca. Contestáronles los Sres. Romero Ortiz, Galdo, Arrieta, Vidart, Borrego, Martinez (D. Frutos), Vigil y Fernandez y Gonzalez (D. Modesto).

Todos los asistentes visitaron despues el mausoleo de Calderon, donde quedaron depositadas las coronas.

Con excelente éxito se estrenó anteayer en el teatro de la Alhambra un juguete en dos actos de D. Enrique Segovia y Rocaberti, titulado Amnistia general.

El público celebró los muchos chistes de que está salpicada la obra, y la viveza con que está escrita, llamando á escena al autor tres veces al terminar el primer acto y dos al acabar el segundo.

En la ejecucion se distinguieron la Srta. Constans y la Sra. Zapatero, y los Sres. Romea, Rosell y Perez.

SANTOS DEL DIA.

San Antonio de Padua, confesor; San Tirifilo, Obispo, y Santa Aquilina, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Funcion 10 de abono.—Turno 1.º par.—Inocencia.—El Maestro de cald.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Los dos polos.—Amnistia general.—Música clásica.

LICEO CAPELLANES.—A las ocho y media.—Al maestro cuchillada.—La clavellina.—El hombre es débil.—La flor del Perchel.—¡A la pradera!—Los trapecios por la célebre familia D'Osta.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve y cuarto.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte el clown español Medrano.—La gran pantomima Aladino.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana.)—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, desde la salida á la puesta del sol.